



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
EFECTUADA EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIECINUEVE

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA **PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO**, MANIFIESTA: BUENAS TARDES A TODOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 73, 74, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA DE SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento por favor, que proceda con el pase de lista correspondiente.

PUNTO UNO

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Sí con mucho gusto, Presidenta. Muy buenos días a todos.

PRIMERA REGIDORA, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, REGIDORES JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALEZ, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ÁNGEL RIVERA ORTEGA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, MARÍA ROSA MÁRQUEZ

CABRERA, ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JACOBO ORDAZ MORENO, CAROLINA MORALES GARCÍA, SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL GONZALO CASTILLO PÉREZ.

Presentan justificante el regidor: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.

Me permito informar que la asistencia a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo es de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

←—————→  
**PUNTO DOS**  
←—————→

**La Presidenta Municipal, refiere:** En consecuencia, en términos de los Artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal, para la celebración de esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida.

←—————→  
**PUNTO TRES**  
←—————→

Le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura del proyecto del Orden del Día.

**La C. Secretaria del Ayuntamiento, comenta:** con mucho gusto, Presidenta.

←—————→  
**ORDEN DEL DÍA**  
←—————→

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen por el que se resuelve declarar la validez de la elección, con motivo del proceso plebiscitario extraordinario de renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas.
5. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen por el que se resuelve declarar la validez de la elección con motivo del proceso plebiscitario extraordinario de renovación de las Juntas Auxiliares, de San Sebastián de Aparicio, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán y San Pablo Xochimehuacán, del Municipio de Puebla para el periodo 2019-2022.
6. Lectura Discusión y en su caso Aprobación del Punto de Acuerdo por el que se remite a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género la propuesta normativa de Dictamen para la creación y aprobación del Reglamento Interior de la Secretaria para la Igualdad sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

La C. **Presidenta Municipal**, comenta: Honorable Cabildo, queda a su consideración el proyecto referido de Orden del Día, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: ¿si alguien tiene algún comentario? Puede hacerlo en este momento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Gracias. Tiene la palabra la Regidora, Augusta Valentina Díaz.

La C. **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, menciona: Gracias, Secretaria. Una aclaración pediría yo a nombre de mis compañeros, con respecto al punto seis del Orden Día, la propuesta es remitirlo, la propuesta aquí planteada, es remitir tanto la Aprobación de la Secretaria como su Reglamento a las Comisiones ambas cosas.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Así es.

La C. **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, manifiesta: Así es, porque la redacción es un poco confusa.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Es el Reglamento lo que se está remitiendo a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género.

La C. **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, manifiesta: Se lo digo porque la propuesta de manera económica que nos hicieron a nosotros, es que la Secretaría, no solamente su Reglamento, se iba a poner a discusión dentro de las Comisiones Unidas, o sea que se remite el dictamen para su discusión a Comisiones Unidas, la creación de la Secretaría, no solamente su Reglamento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Le propongo a Regidora que cuando discutamos el punto, lo proponga usted como una reserva, la modificación.

La C. **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, comenta: O sea por una reserva, pasar ambas cosas a las Comisiones Unidas.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Así es. La propia creación de la Secretaría, la coloque como reserva para que podamos desahogarla mediante algún proceso.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, pregunta: ¿Le parece Regidor Enrique que es el procedimiento?

El C. **Regidor Enrique Guevara Montiel**, contesta: Gracias, Presidenta, Secretaria. Es que no tendría ser en reserva, porque precisamente por eso estamos pidiendo la aclaración, porque desde ahorita estaríamos aprobando el Orden del Día, donde estarían aprobando la Secretaría junto con el tema de la Reglamentación que se iría específicamente al asunto de las Comisiones Unidas, entonces tendría que presentarse la propuesta de la Secretaría, y no se tendría que discutir en ese momento, sino más bien también mandarla a las Comisiones, para que entonces si fuera el caso y se aprobara el Dictamen saliera en ese sentido.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Alguien más, ¿tiene algún comentario sobre el Orden del Día? Si Regidor Edson y posteriormente el Síndico Municipal.

El C. **Regidor Edson Armando Cortes Contreras**, manifiesta: Buenas tardes. Con su permiso de este Honorable Cabildo, sumándome a la propuesta de la Regidora Augusta, aquí en la Comisión donde se presentó la propuesta para la creación de esta Secretaría, se solicitó información de un comparativo, de un OPD o de una Secretaría, así como el análisis financiero, para analizar la factibilidad de este, la cual no ha llegado, y por lo cual, solicito se vaya a Comisión, tanto la

propuesta de la Secretaria a Comisiones, análisis de Comisiones, tanto la propuesta de la Secretaría, como su Reglamentación.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Insisto, ese es un debate que pueden dar y ganar durante la discusión del punto número seis, aprobar el Orden Día no invalida que puedan desarrollar ese debate señores Regidores.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Síndico si quiere hacer uso de la palabra.

El C. **Síndico Municipal Gonzalo Castillo Pérez**, comenta: Sí. Buenas tardes a todas y todos. Es una aclaración en el punto cinco, de la lectura, es diferente el punto cinco, y considero que debería decir lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, el motivo como punto cinco perdón, el de San Felipe, San Sebastián Aparicio y San Francisco, es otro punto, o sea esta en el Punto cinco, como únicamente dictamen por el que se resuelve declarar la validez, en el citatorio que nos llegó, lo que debería decir, lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen por el que resuelve declarar la validez de la elección con motivo de los procesos de plebiscitarios, nada más es modificar que es lectura, discusión y en su caso aprobación para declarar la validez del dictamen. Sí nada más es una aclaración eso.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Regidor Iván.

El C. **Regidor José Iván Herrera Villagómez**, comenta: Sí. Bueno, también yo considero que sería oportuno aprobar el Orden del día y ya en los puntos de forma específica discutirlos, si no va a pasar lo que en otras sesiones que empezamos a discutir un punto y nos salimos ¿no?, nada más sería por una cuestión de orden que yo invitaría de que lo hagamos de la forma correcta.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Bien ¿habría alguna otra intervención sobre el Orden del día?, De no ser así Presidenta si me permite, recabo la votación. Honorable Cabildo, quienes estén a favor, ¿quiere hacer algún comentario Regidor?

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: sí, con la modificación del Síndico, claramente, si del punto cinco entiendo, bien, gracias.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, procede: pregunto entonces, Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa, para aprobar el proyecto del Orden del Día sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba el Orden del Día por UNANIMIDAD.

La C. **Presidenta Municipal**, comenta: gracias, Honorable Cabildo. Con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra? Favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento a recabar la votación correspondiente.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: con gusto Presidenta, Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantado la mano.

En contra.

Abstención.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba la dispensa de los puntos, por UNANIMIDAD.

——  
**PUNTO CUATRO**  
——

La C. **Presidenta Municipal** comenta: Continuando con el punto número cuatro del Orden del Día, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen por el que se resuelve declarar la validez de la elección con motivo del proceso plebiscitario extraordinario de renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar Romero Vargas.

La C. **Presidenta Municipal**, indica: por lo que le solito a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a leer los puntos resolutivos del presente dictamen.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, comenta: si con mucho gusto, Honorable Cabildo, son cuatro puntos:



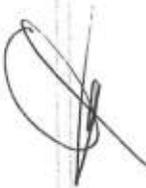
#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA ELECTORAL; PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE IGNACIO ROMERO VARGAS, PARA EL PERIODO 2019-2022:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 
- 
- 
- II. Que, el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Constitución Política del Estado de Puebla establece en la fracción III del artículo 106 que la Ley Orgánica Municipal debe reglamentar la forma de elegir Concejos Municipales o Juntas Auxiliares.
- IV. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.
- V. Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento.
- VI. Que el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal destacan que las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero

del año que corresponda; durando en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, para el caso concreto por tratarse de un período extraordinario éste será del diez de marzo de dos mil diecinueve y concluirá el doce de febrero de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en el Capítulo X Base Trigésima Séptima.

- VII. Que, en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.
- VIII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero, se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares por lo que respecta a **IGNACIO ROMERO VARGAS**, del Municipio de Puebla para el periodo 2019-2022, la cual fue publicitada el día diez de febrero.
- IX. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el sufragio plebiscitario para la Renovación de los miembros de la Junta Auxiliar de **IGNACIO ROMERO VARGAS**, en la cual se desarrolló con la instalación de las catorce mesas receptoras de votación, a partir de las ocho horas, con la participación de los funcionarios y representantes de las Planillas que participaron, los cuales se encuentran facultados para el desarrollo del sufragio.
- X. Que, conforme a las declaraciones rendidas por los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación en sesión de la Comisión Plebiscitaria del uno de marzo de dos mil diecinueve, se acredita que durante la jornada electoral desarrollada en la Junta en comento, no se tuvo algún tipo de disturbio que impidiera que la ciudadanía pudiera ejercer su voto, acto que queda demostrado en todo momento debido a que no existieron incidentes públicos de gravedad que puedan confirmar lo contrario.
- XI. Que, se debe considerar que las elecciones plebiscitarias y el sufragio son mecanismos para promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, instrumentados para permitir la renovación libre y periódica de los miembros de las Juntas Auxiliares, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, entonces, resulta que el actuar institucional está

encaminado por la consecución de resultados conforme al interés público, cuestión que impone la presunción de validez de las actuaciones públicas realizadas, principalmente, durante la jornada electoral y la posterior de resultados, mismas que en este acto se confirma.

Sirve para sustentar lo anterior, la tesis aislada sostenida Resuelto por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 3 de mayo de 2012, por unanimidad de votos: "ACTOS ADMINISTRATIVOS. SE PRESUMEN VÁLIDOS Y SURTEN SUS EFECTOS LEGALES HASTA EN TANTO ESA PRESUNCIÓN NO SEA DESVIRTUADA".



XII. Es claro que, para declarar la no validez de la elección extraordinaria en comento, es necesario probar la existencia de irregularidades, que lleguen a vulnerar la intencionalidad del voto de la ciudadanía, sin embargo, también debemos atender todas aquellas circunstancias que concurrieron para que en ningún momento se interrumpiera la emisión del sufragio y a su vez, se consideren suficientes para determinar al ganador en dicha elección.



XIII. Para ello, los criterios aritméticos y cualitativos deben respetar los principios constitucionales de los procesos electorales (certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad) atendiendo la finalidad de la norma, y siempre velar por la validez de la elección, ya que tiene que haber un respeto total hacia la ciudadanía que manifestó su intención.



XIV. Los criterios cualitativo y cuantitativo se complementan, pues si bien el primero atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos, puede también apoyarse en estadísticas o cifras. En tanto que el segundo, se desarrolla con datos y estadísticas que se tienen a la mano racionalmente de los votos emitidos en forma irregular, lo cierto es que cuando se estima colmado desde este punto de vista, implícitamente está protegiendo los valores constitucionales.

- XV. Es por ello que, para el desarrollo de dicho acto jurídico, se tomaron como base la instalación de las mesas receptoras, hasta el cierre de la jornada electoral y la conclusión del escrutinio y cómputo de ellas, los cuales son de vital importancia, ya que en ningún momento, el pueblo fue privado del desarrollo de este acto plebiscitario.
- XVI. Pero es el caso, que después de haber llevado a cabo el cierre del escrutinio y cómputo, realizando las actas correspondientes, se produjeron actos de violencia, provocando la quema de las urnas y papelería electoral, así como de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de voto, los cuales se suscitaron alrededor de las veinte horas aproximadamente, prueba fehaciente que de manera pública confirma que el sufragio de la ciudadanía ya había sido emitido y la intencionalidad del voto ya había sido confirmada con las actas de escrutinio y cómputo.
- XVII. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión Plebiscitaria realizó una sesión de audiencia con los diferentes Candidatos y Representantes de las Planillas que participaron, para el Plebiscito de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, en donde solo la Planilla GESTIÓN CON ACCIÓN fue la que exhibió sus actas para la reconstrucción de los datos referentes a la votación del Plebiscito, que es materia del presente Dictamen.
- XVIII. Cabe señalar que a pesar de no contar con los datos de las mesas receptoras de Votación número uno, cinco, siete, ocho y diez, los hechos violentos llevados a cabo el día de la jornada electoral, no impidieron el normal desarrollo del plebiscito, por lo que a su vez, debe privilegiarse la votación que se recibió de forma completa y normal, procurando siempre por la validez de la elección y respetando a la ciudadanía que votó, de manera que, considerando las circunstancias extremas acontecidas en la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas, los hechos violentos no deben ser suficientes para considerarlos generalizados, sustanciales y determinantes, pues fuera de los incidentes ocurridos en cada mesa receptora, se desarrolló con normalidad el plebiscito, logrando que los ciudadanos pudieran ejercer su derecho al voto. En sustento de lo anterior, es relevante la Jurisprudencia 9/98 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "l'ó útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el

*ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.*

Es necesario recalcar que la destrucción de la paquetería electoral no impide a la Comisión Plebiscitaria y a este Ayuntamiento el indagar y reconstruir con todos los elementos que tenga a su disposición el resultado final de la elección, tal y como refuerza la Jurisprudencia 22/2000, que a la letra dice:

*CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES.- La destrucción o inhabilitación material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, no es suficiente para impedir la realización del cómputo de la votación, aunque tal situación no se encuentre regulada expresa y directamente en el ordenamiento aplicable, pues conforme a las máximas de experiencia y a los principios generales del derecho, la autoridad competente debe instrumentar un procedimiento para reconstruir, en la medida de lo posible, los elementos fundamentales que permitan conocer con certeza y seguridad los resultados de los comicios, y si se consigue ese objetivo, tomar la documentación obtenida como base para realizar el cómputo. Sin embargo, en la fijación de las reglas de dicho procedimiento, se deben observar los principios rectores de la materia y el más amplio respeto a los derechos de los interesados para participar en dicha reposición, destacadamente de la garantía constitucional de audiencia, a fin de que puedan conocer todas las reglas que se fijen y los elementos que se recaben, y estén en aptitud de asumir una posición respecto a ellos, objetarlos, aportar pruebas, e impugnar ante los tribunales competentes su contenido y resultados, en ejercicio al derecho a la jurisdicción; pero al igual que en cualquier otro procedimiento de esta naturaleza, sobre tales interesados debe pesar la carga procedimental de aportar los elementos informativos y probatorios de que dispongan, dado que sólo así será posible que la autoridad electoral reconstruya de la mejor manera el material necesario para llevar a cabo el cómputo de la elección. Lo anterior es así, en razón de que la experiencia y arraigados principios jurídicos, relativos a los alcances de la labor*

*legislativa, establecen que la ley sólo prevé las situaciones que ordinariamente suelen ocurrir o que el legislador alcanza a prever como factibles dentro del ámbito en que se expide, sin contemplar todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas, y menos las que atentan contra el propio sistema; además, bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, tampoco autoriza que se dejen de resolver situaciones concretas por anomalías extraordinarias razonablemente no previstas en la ley. Ante tal circunstancia, se considera válido que la autoridad competente para realizar el cómputo integre las lagunas de la normatividad y complete el procedimiento necesario para la obtención de elementos fidedignos, prevalecientes al evento irregular, que sean aptos para reconstruir o reponer con seguridad, dentro de lo posible, la documentación electoral en la que se hayan hecho constar los resultados de la votación.*

XIX. Por otra parte, de la lectura simple de los resultados electorales, es evidente que la diferencia entre el primer y segundo lugar resulta superior al 18%, y revisando el comportamiento de la votación en las nueve mesas con las que se cuentan actas de escrutinio y cómputo, resulta suficiente para afirmar que la tendencia del voto favoreció ostensiblemente a la planilla GESTIÓN CON ACCIÓN, sin que ninguna de las supuestas violaciones fueran determinantes para el resultado de la votación, de acuerdo al Artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que a la letra dice:

- 1. Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*

XX. Que de los resultados que se muestran a continuación, se concluye que la planilla GESTIÓN CON ACCIÓN, fue la ganadora del proceso plebiscitario extraordinario, al haber obtenido 1 mil 206 votos, lo que representa el 32.05% de la votación total emitida.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
(C24/CE16) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Nombre de la planilla	Mesa 2	Mesa 3	Mesa 4	Mesa 5	Mesa 9	Mesa 11	Mesa 12	Mesa 13	Mesa 14	TOTAL	Porcentaje
DIGNIDAD CIUDADANA	40	10	28	35	55	26	9	3	9	215	5.71
GESTION CON ACCION	262	135	92	110	94	110	155	82	166	1206	32.05
CIRCULO DE LA TRANSFORMACION	65	47	113	68	54	52	32	3	59	493	13.10
IGUALDAD Y PROGRESO	70	29	26	21	9	22	11	7	8	203	5.39
FUERZA CIUDADANA	17	5	8	5	28	7	55	44	107	276	7.33
SUMEMOS	133	49	40	23	32	25	28	27	46	403	10.71
UNIDAD CIUDADANA	22	7	13	19	40	41	82	21	65	310	8.24
ROMERO VARGAS UNIDA	57	16	30	18	15	55	26	8	29	254	6.75
PODER VECINAL	54	80	39	29	18	31	23	2	10	286	7.60
Votos Nulos	15	11	13	16	15	15	15	3	14	117	3.11

**XXI.** Debido a lo anterior, la Comisión Plebiscitaria de las Juntas Auxiliares determinó que es válido emitir el resultado y la declaración de validez del plebiscito en cuestión.

Por lo que con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma imperativa contenida en los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se resuelve declarar la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario Extraordinario de Renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares de **IGNACIO ROMERO VARGAS**, celebrado el día veinticuatro de febrero.

**SEGUNDO.** Se reconoce por este Honorable Cabildo como autoridades electas al Presidente y demás integrantes, tanto propietarios como suplentes de la planilla **GESTIÓN CON ACCIÓN**, cuyos nombres se mencionan en el anexo adjunto al presente dictamen.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen para los efectos legales conducentes comuníquese a los miembros de las planillas triunfadoras a fin de que por única vez y por tratarse de un proceso extraordinario el próximo diez de marzo, procedan a protestar y tomar posesión de sus cargos en términos de la Base Trigésima Séptima de la Convocatoria que rigió el proceso electoral extraordinario en las Juntas

Auxiliares, misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se realice la campaña de difusión del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
A 01 DE MARZO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.- REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES.- REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS.- REG. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- REG. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- REG. JOSÉ IVAN HERRERA VILLAGÓMEZ.



La **C. Presidenta Municipal**, comenta: Gracias Secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: En ese caso solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente.

Antes de recabar la votación pregunto ¿si alguien desea realizar una reserva? Favor de manifestarlo levantando la mano.

El **C. Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza**, comenta: Sí, Presidenta. No es tanto el comentario hacia el dictamen, más que nada es para solicitar que sea en este momento se realice la toma de protesta, debido a que pues ya hay un proceso de atraso en la toma de protesta de la planilla ganadora y por eso solicitar que en este momento que se pudiera hacer dicho acto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Está solicitando la toma de protesta, que se incorpore en el dictamen, la toma de protesta, ¿no es así Regidor? Correcto.

El **C. Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza**, comenta: Así es.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Regidor Enrique haga uso de la palabra, por favor.

El C. **Regidor Enrique Guevara Montiel**, comenta: Gracias, gracias. Ya que tenemos también en el punto cinco del Orden del día, otras tres, cuatro, perdón, tomas de protesta, perdón aprobación de dictamen, yo hago la sugerencia que lo desahogemos, como dice el Regidor Iván, Junta auxiliar por Junta auxiliar que, si votamos, aprobarlo de una vez el dictamen, entonces que de una vez se rinda la protesta para que entonces, el día diez, como dice el dictamen puedan ya tomar posesión de su cargo. Entonces yo me sumo al tema para que sea Junta por Junta, es decir en este dictamen estamos votando, Ignacio Romero Vargas, que votemos que se tome la protesta y que en el punto cinco hagamos el mismo procedimiento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Sí, gracias. Regidor entiendo que se suma, engrosa a la propuesta del Regidor Iván Camacho, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, ¿alguien tendría algún comentario en contra de la a propuesta de incluir en el punto del orden del día la toma de protesta de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas?, ¿quería contra argumentar? Si no es así, entonces.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: le pido a este Honorable Cabildo, que si están por aprobar el dictamen presentado, con la adición de la protesta de los Regidores Iván Camacho y Enrique Guevara, sírvanse manifestarlo levantado la mano.

En Contra.

Abstención.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba el dictamen por UNANIMIDAD.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Y por lo tanto entonces, daríamos pie a la toma de protesta del presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, de su Cabildo completo, de la Planilla Gestión con Acción, les pedimos que hagan favor de pasar al centro de este salón de Cabildo.

La C. **Presidenta Municipal**, comenta: No se encuentran los miembros del Cabildo de la Junta auxiliar, por lo que solamente le tomaré protesta al regidor al que quedo electo como Presidente auxiliar, porque no se encuentra en este momento su Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: Cabildo, están de acuerdo en que se tome la la protesta solamente.

El **C. Regidor Enrique Guevara**, manifiesta: Hago una moción, una propuesta, que se tome protesta al Presidente auxiliar y que él el día diez en uso de sus facultades, tome la protesta a su respectivo Cabildo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Someto a votación la propuesta que hace el Regidor Enrique Guevara, quienes estén por aprobar esta propuesta, que se hagan dos tomas de protesta diferenciadas en el tiempo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA ASÍ COMO LOS DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LA INSTANCIAS MUNICIPALES Y DESEMPEÑARSE LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR IGNACIO ROMERO VARGAS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2022 QUE SE LA CONFERIDO.

El **C. Presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, Miguel López Cosca**, indica: ¡SI, PROTESTO!

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: SI ASÍ FUERE QUE LA CIUDADANÍA SE LO RECONOZCA Y SI NÒ QUE SE LO DEMANDE.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Ciudadano Miguel López Cosca le hago entrega de su constancia de mayoría.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Pueden tomar asiento.



—  
PUNTO CINCO  
—

La C. **Presidenta Municipal**, indica: Continuando con el Punto número 5 del Orden del día, consistente, en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen por el que se resuelve declarar la validez de la elección con motivo del proceso plebiscitario extraordinario de renovación de las Juntas Auxiliares de San Sebastián de Aparicio, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán y San Pablo Xochimehuacán, del Municipio de Puebla, para el periodo 2019 - 2022, por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que haga lectura de los puntos resolutivos del citado dictamen.

La C. **Secretaria Del Ayuntamiento**, manifiesta: Sí, con gusto, Presidenta.



**HONORABLE CABILDO**

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA ELECTORAL; PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO 2019-2022, Y:

## CONSIDERANDO

Todos los hechos narrados en la presente determinación tienen lugar en el presente año, salvo mención en concreto.

I.- Que el artículo 115 de nuestra carta magna, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, la Constitución Política del Estado de Puebla establece en la fracción III del artículo 106 que la Ley Orgánica Municipal debe reglamentar la forma de elegir Concejos Municipales o Juntas Auxiliares.

III.- Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

IV.- Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento.

V.- Que el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal destacan que las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durando en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, para el caso concreto por tratarse de un período extraordinario éste será del diez de marzo de dos mil diecinueve y concluirá el doce de febrero de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en el Capítulo X Base Trigésima Séptima.

VI.- Que, en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.

VII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero, se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares por lo que respecta a **SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN**, del Municipio de Puebla para el periodo 2019-2022, la cual fue publicitada el día diez de febrero.

VIII.- Que, el pasado veinticuatro de febrero, se llevó a cabo de acuerdo a las Bases de la Convocatoria citada, la jornada de votación en las Juntas Auxiliares de **SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN**.

IX.- Que una vez que concluyó la jornada comicial, con fundamento en lo establecido en la Base Trigésima Cuarta, los integrantes de la Comisión Plebiscitaria, llevaron a cabo el cómputo final del plebiscito, arrojando los resultados que constan en el anexo que se adjunta al presente dictamen.

En razón de lo anterior, la Comisión Plebiscitaria de las Juntas Auxiliares determinó que es válido emitir el resultado y la declaración de validez de los plebiscitos en cuestión, toda vez que la jornada de votación se desarrolló en calma y con gran participación de la ciudadanía.

Por lo que con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma imperativa contenida en los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se resuelve declarar la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario Extraordinario de Renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares de **SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO 2019-2022**, celebrado el día veinticuatro de febrero, por las razones señaladas en el Considerando IX del presente dictamen.

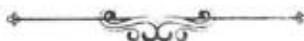
**SEGUNDO. -** Se reconoce por este Honorable Cabildo como autoridades electas a los Presidentes y demás integrantes, tanto propietarios como suplentes de las planillas triunfadoras que correspondan a cada una de las cuatro Juntas Auxiliares

del Municipio de Puebla, cuyos nombres se mencionan en el anexo adjunto al presente dictamen.

**TERCERO.** - Una vez aprobado el presente dictamen para los efectos legales conducentes comuníquese a los miembros de las planillas triunfadoras a fin de que por única vez y por tratarse de un proceso extraordinario el próximo diez de marzo, procedan a protestar y tomar posesión de sus cargos en términos de la Base Trigésima Séptima de la Convocatoria que rigió el proceso electoral extraordinario en las Juntas Auxiliares, misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero.

**CUARTO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Coordinación de Comunicación Social, para que realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se realice la campaña de difusión del presente dictamen por el que se califican y ratifican las elecciones extraordinarias para la renovación de las Juntas Auxiliares de **SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO 2019-2022.**

**ATENTAMENTE.**- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 27 DE FEBRERO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES. - REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. - REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES. - REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS. - REG. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL. -REG. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. - REG. JOSÉ IVAN HERRERA VILLAGÓMEZ. - REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.



Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: Gracias, Secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Queda a su consideración el presente Dictamen, y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si alguien desea realizar alguna reserva, a fin de discutirlo posteriormente en lo particular, si es así, sírvase manifestarlo levantando la mano. Adelante, regidor.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, comenta: Gracias, Presidenta, Secretaria. En el mismo acto como lo hicimos para la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, pido que se haga en este momento la aprobación del dictamen y si fuera el caso, la toma de los Presidentes auxiliares y que ellos, el día diez, en uso de sus facultades, tomen protesta a sus respectivos Cabildos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Gracias, Regidor. Si me permite Presidenta. Si alguien estuviera en contra de la propuesta que hace el regidor Enrique Guevara, tendría tiempo para exponer su inconformidad, de no ser así, entonces anexamos esta propuesta al dictamen y pregunto a este Honorable Cabildo: quiénes están a favor de aprobar el Dictamen con las modificaciones señaladas, sírvanse a levantar la mano.

En contra.

Abstenciones.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba el Dictamen por UNANIMIDAD.

La **C. PRESIDENTA MUNICIPAL**, comenta: A continuación, este Ayuntamiento tomará protesta a los miembros que conforman la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán y San Pablo Xochimehuacán del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2019 - 2022. Por lo que les pido que se pongan de pie para tomar la protesta correspondiente.

PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTES DE JUNTAS AUXILIARES DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2022, QUE SE LES HA CONFERIDO.

Los **C. PRESIDENTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES**, refieren: ¡SÍ, PROTESTO!

La **C. PRESIDENTA MUNICIPAL**, comenta: SI ASÍ FUERE QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA, Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDE.

CIUDADANO, JOSÉ BARAQUIEL CALVA LIMÓN.

CIUDADANO, ANTONIO LUNA PACHECO.

CIUDADANO, PAULO CÉSAR JUÁREZ GONZÁLEZ.

CIUDADANO, ISAAC CHETLA MUÑOZ.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Pueden tomar asiento.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, refiere: Presidenta, nada más un comentario, esto que estamos terminando el proceso de elecciones de Juntas Auxiliares a este periodo y con esto concluye la Comisión Plebiscitaria, solamente quedan por resolver, los juicios pendientes, Sindicatura y los que tengan que resolver Gobernación y esta Comisión Plebiscitaria les da las gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Presidenta, si me permite.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: Adelante, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Como recuperando la intervención del regidor Enrique Guevara, quisiera primero agradecer la confianza de la Presidenta Claudia Rivera Vivanco al nombrarme Presidenta de la Comisión plebiscitaria y a los compañeros regidores de todas las facciones, de todos los colores que componen este Cabildo, por el trabajo arduo profesional decidido y comprometido con el Ayuntamiento que estuvieron haciendo durante estas semanas ¡muchas gracias, Presidenta por la confianza y muchas gracias regidores, regidoras por su profesionalismo!

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: A toda la Comisión mi reconocimiento y agradecimiento por su esfuerzo y el trabajo que desempeñaron en ella.

——  
**PUNTO SEIS**  
——

Continuando con el Punto número seis del Orden del día que consiste en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se remite a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género la propuesta normativa de dictamen para la creación y aprobación del Reglamento interior de la Secretaria de Igualdad

Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que le solicito a la secretaria del ayuntamiento que haga lectura de los puntos resolutivos del citado punto de acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Con gusto, Presidenta Municipal.



**HONORABLE CABILDO:**

LA QUE SUSCRIBE, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIÓN I Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 128, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO, LA PROPUESTA NORMATIVA DE DICTAMEN PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

**II.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Primer Regidor y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, según lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones, I, V y VII, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la inspección, vigilancia y dictaminación de los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales.

VIII. Que, como lo determina el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal, en Ayuntamiento deberá organizarse a través de Comisiones que podrán ser: transitorias o permanentes, las cuales tendrán por objeto el estudio, análisis y

elaboración de Dictámenes y propuestas que se pondrán a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

IX. Que, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones la facultad de presentar y proponer bases normas generales (sic), corresponde a los regidores y a las Comisiones del Ayuntamiento, señalando el artículo 129 del mismo Reglamento que el proceso reglamentario comprenderá las etapas siguientes: a) Propuesta, b) Análisis, c) Discusión, d) Aprobación, e) Promulgación; y f) Publicación y vigencia.

X. Que, conforme al artículo 131 del Reglamento multicitado para iniciar el proceso reglamentario podrá tramitarse a elección del regidor proponente ante la Comisión correspondiente para en su caso ser dictaminada o ante la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne la propuesta normativa para su estudio a la Comisión correspondiente.

XI. Que, según lo señalado en el artículo 132 del Reglamento señalado anteriormente, en la Sesión Ordinaria siguiente a la recepción de la propuesta normativa la Secretaria del Ayuntamiento dará cuenta de la misma, entregando copia simple o digital a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y en su caso el regidor proponente podrá hacer la presentación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**SEGUNDO.** Se instruye sesionar unidas a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género, para dictaminar la propuesta normativa anexa a este Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Se otorga a las Comisiones Unidas señaladas en el resolutivo anterior un plazo de diez días naturales para dictaminar la propuesta normativa de la que habla el resolutivo SEGUNDO.

**ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE MARZO DE 2019. "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. - RÚBRICA.**

## ANEXO ÚNICO

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES \_\_\_\_\_, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III, IV, L Y LVIII, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 1º DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A FIN DE EXTINGUIR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES; SE CREA LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES CON TAL FIN:

### CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis,

discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal;

III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, en términos del Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, de conformidad con el Artículo 119 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el 120, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que, el Artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender.

VIII. Que, los Artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aún vigente.

X. Que, México ha realizado importantes reformas jurídicas para asegurar la igualdad de género y no discriminación, siendo fundamental la reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada en junio de 2011, misma que incorporó en el Artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

XI. Que, la política de igualdad de género constituye hoy una de las materias más relevantes para todos los niveles de gobierno en nuestro país, siendo México estado parte de diversos tratados vinculantes relativos a la garantía de los derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), entre otros.

XII. Que, la CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 (siendo suscrita por México en 1980), la cual es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer y siendo el segundo instrumento internacional más ratificado (188 países). La Convención provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de las mujeres, así como mejorar la situación de facto de las mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.

XIII. Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; asimismo, expresa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

XIV. Que, la política de inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los planes de desarrollo de nuestro país compone hoy un compromiso importante para todos los niveles de gobierno, siendo México Estado Parte de diversos instrumentos internacionales y regionales concernientes a respetar, promover y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la población adolescente y joven del mismo modo que la población LGBTTTI, tales como la Conferencia Internacional sobre la Población y el

Desarrollo (CIPD) así como su Programa de Acción (PDA) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, entre otros.

XV. Que, entre los instrumentos no vinculantes que sirven de guía y orientación a los Estados en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, es necesario destacar la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995, en la cual se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que incluyó doce esferas de especial preocupación en temas como: la mujer y la pobreza; educación y capacitación; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; entre otros. De igual forma destaca la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), realizada en septiembre de 1994, en la que los Estados parte aprobaron el Programa de Acción sobre Población y Desarrollo (PA-CIPD), precisando los temas, las bases de acción, objetivos y medidas que los países deberán considerar para lograr la igualdad de género, mejorar la situación de las niñas y los adolescentes abordando temas referidos a los derechos sexuales y derechos reproductivos, como componentes esenciales para mejorar la salud sexual y reproductiva de la población como parte de un nuevo paradigma en las políticas de desarrollo.

XVI. Que, el Artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que esta tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. El Artículo 16 de este ordenamiento establece que corresponde a los municipios: implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en la materia; entre otras atribuciones.

XVII. Que, el Artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que esta tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Para ello, en el Artículo 50 establece las atribuciones que corresponden a los municipios, siendo, entre otras, las siguientes: instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema; así como participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XVIII. Que, el Gobierno municipal si bien contaba desde el año 2008 con el Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, reconoce que éste requiere ser transformado acorde con el compromiso asumido por el H. Ayuntamiento para consolidar, fortalecer y ampliar la capacidad de incidencia del organismo que deba instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no discriminación y erradicación de la violencia de género.

XIX. Que, al crear la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, se busca dar pleno cumplimiento a los compromisos y responsabilidades que el Honorable Ayuntamiento de Puebla tiene en esta materia, en consonancia con el marco jurídico nacional y estatal, ampliando y profundizando los asuntos a su cargo, a la vez de incidir en el logro de la transversalidad de la perspectiva igualdad de género y no discriminación en el gobierno municipal.

XX. Que, actualmente la población total del municipio de Puebla es de 1 millón 576 mil 259 habitantes, siendo 829 mil 525 mujeres (52.6%) y 746 mil 734 hombres (47.4%) (INEGI, 2015). Asimismo, no obstante los avances en materia de género, el municipio de Puebla enfrenta aún importantes retos para cerrar las brechas entre mujeres y hombres, tal como lo reflejan las siguientes estadísticas:

a) Brechas en materia educativa:

- Diferencia de 5.3 puntos porcentuales en materia de rezago educativo: mujeres 28.8% y hombres 23.5%.
- Diferencia de 0.5 años en el promedio de escolaridad: mujeres 10.5 años y de hombres 11.0 años.

b) Brechas en materia económica:

- La tasa de participación económica presenta una brecha de género de 31.7 puntos porcentuales. Las mujeres tienen una tasa de 42.2 (es decir, solo 42 de cada cien mujeres de 15 años y más acceden al mercado de trabajo formal) y los hombres de 73.9.

c) Brechas en materia política:

- Como resultado de la aplicación del principio de paridad, actualmente tenemos una presidenta municipal, apenas la segunda en la historia del municipio, y un Cabildo compuesto por 12 regidoras y 10 regidores, es decir, con 54.5% de mujeres.
- En la administración municipal se encuentran 10 mujeres y 14 hombres al frente de las dependencias y entidades, es decir, 41.6% de mujeres compone el gabinete municipal ampliado.
- No sucede así en otros espacios. Ejemplo, en las 10 instituciones de educación superior con mayor población escolar instaladas en el área metropolitana, que concentran 49.7 de la matrícula universitaria total del estado; si bien tienen una matrícula paritaria por sexo (con 50.3% de mujeres), solo una institución está encabezada por una rectora mujer y el resto son hombres.

Otras expresiones severas de desigualdad y discriminación por género:

- Violencia de género: 66.8% de mujeres de 15 años y más en el municipio de Puebla ha vivido algún incidente de violencia a lo largo de su vida, esto equivale a 454.2 mil mujeres. El principal tipo de violencia vivido es sexual (49.4%), seguido de emocional (47.4%) y físico (33.9%). Por ámbito, encabeza la violencia vivida en el espacio comunitario (47.7%), de pareja (38.9%) y laboral (27.6%). (ENDIREH, 2017)
- Embarazo adolescente: al mes de septiembre de 2018 el municipio de Puebla se ubica en tercer lugar nacional entre los municipios con mayor número de embarazos en niñas de 10 a 14 años, producto del abuso sexual, solo superado por Ciudad Juárez (Chih.) y León (Gto.); asimismo ocupa la segunda posición en lo que hace al embarazo de adolescentes entre 15 a 19 años de edad, solo precedido por León (Gto.), (cifras preliminares SINAC).
- Discriminación: El estado de Puebla tiene mayor prevalencia de discriminación en el país de acuerdo con la ENADIS 2017, ya que 28.4% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año.
  - 27.4% de las mujeres en la entidad fueron víctimas de algún acto de discriminación por su apariencia física, situación económica, su forma de vestir, tono de piel, hablar en ámbitos sociales (trabajo, escuela o familia) (ENADIS, 2017).
  - En la entidad, entre los dos grupos que la población percibe que reciben “Nada de respeto” a sus derechos, se encuentran las personas trans (24.6%), así como las personas gays o lesbianas (19.3%).

XXI. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio la creación de la **Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada**, misma que tendrá como objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad sustantiva -de oportunidades y de trato- entre mujeres y hombres; promoviendo que los programas, acciones y servicios del gobierno municipal contribuyan a reducir las brechas de género y se logre una participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Puebla. Dicha dependencia se conformará por:

- Una Secretaria, quien tendrá a su cargo la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría.
- Una Secretaría Técnica, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría.
- Una Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, integrada por el Departamento de Comunicación y Cultura Institucional, así como por el Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres.

- Una Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, integrada por el Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres, el Departamento de Derechos Sexuales y Reproductivos, el Departamento de Nuevas Masculinidades y el Departamento de Diversidad Sexual.
- Una Unidad Jurídica, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y quien llevará la responsabilidad de dar trámite y seguimiento a los asuntos jurídicos de la Secretaría.
- Un Enlace Administrativo, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y quien realizará las funciones de administración vinculantes con la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento.

Por lo que, para su eficaz operación, la estructura orgánica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, será la siguiente:



XXII. Que, por lo señalado anteriormente y toda vez que es necesario dotar de facultades normativas a la Secretaría en mención, así como a sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, la expedición del **Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las Unidades Administrativas que la componen.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. **Cabildo:** Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. **Contraloría:** Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IV. **COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. **Dependencias:** Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados.
- VI. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- VII. **Derechos sexuales y reproductivos:** Conjunto de derechos que reconocen las necesidades de todas las personas en relación al ejercicio libre, consciente, responsable, placentero y autónomo de la sexualidad y reproducción sin importar edad, sexo, raza, identidad de género, orientación sexual o condición socioeconómica o de salud. Se considera a los derechos sexuales y los derechos reproductivos como parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el pleno desarrollo de las personas.
- VIII. **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando con base en el sexo; el género; así como la orientación, identidad o preferencia sexual. Incluye a la discriminación por misoginia, homofobia y transfobia.

- IX. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.
- X. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- XI. **Igualdad de Género:** Reconocimiento formal y en las leyes de la situación en la cual mujeres y hombres deben acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XII. **Igualdad Sustantiva de Género:** Es el acceso de mujeres y hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Implica una igualdad real y cotidiana en la que las personas, tanto mujeres como hombres, tienen igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos.
- XIII. **Municipio:** Municipio de Puebla;
- XIV. **Nuevas masculinidades:** Estrategia que busca transformar el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que definen las masculinidades, orientándoles a un modelo de relaciones entre géneros e intergenéricas de igualdad sustantiva que prevenga la discriminación y violencia.
- XV. **Perspectiva de Género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y violencia de género, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- XVI. **Población LGBTTTTI:** Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; quienes se definen a partir de sus orientaciones/preferencias sexuales, por sus identidades o expresiones de género, o bien por su condición biológica (intersexual) y que conforman la diversidad sexual humana.
- XVII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIX. **SECAD:** Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XX. **Secretaría:** Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- XXI. **Sindicatura:** Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XXII. **Transversalidad de la perspectiva de género:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XXIII. **Unidades Administrativas:** las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- XXIV. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.** La Secretaría depende jerárquicamente de la o el Presidente Municipal, teniendo a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le atribuye el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el COREMUN y demás leyes, normatividad, decretos, acuerdos y convenios que sean aplicables.

**Artículo 4.** La Secretaría tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato, entre mujeres y hombres; promoviendo que los programas, acciones y servicios del gobierno municipal contribuyan a reducir las brechas de género y se logre una participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Puebla.

**Artículo 5.** La Secretaría planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y/o la o el Presidente Municipal, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

**Artículo 6.** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar la política de no discriminación e igualdad sustantiva de género del gobierno municipal;
- II. Contribuir a que el Ayuntamiento de Puebla cumpla con las disposiciones jurídicas que en materia de igualdad de género correspondan al gobierno municipal, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;

- 
- 
- 
- III. Fomentar una cultura de no discriminación e igualdad sustantiva de género en el municipio de Puebla;
  - IV. Asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno municipal, como medio para asegurar que las políticas, planeas, acciones y servicios de las dependencias y entidades municipales, se orienten al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
  - V. Integrar el programa municipal para la no discriminación e igualdad de género;
  - VI. Planear, gestionar y evaluar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva y reducción de brechas entre mujeres y hombres en el municipio de Puebla;
  - VII. Coordinar las estrategias y acciones para la sensibilización, formación y capacitación en perspectiva de género, no discriminación y prevención de la violencia de género de las y los servidores públicos del Ayuntamiento;
  - VIII. Impulsar los programas, estrategias y acciones que contribuyan a la autonomía y el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres en el municipio;
  - IX. Impulsar la armonización y adecuaciones al marco normativo municipal para lograr la no discriminación e igualdad sustantiva de género;
  - X. Contribuir al desarrollo de programas, estrategias y acciones para prevención y atención de la violencia de género;
  - XI. Suscribir convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género.
  - XII. Promover la participación ciudadana en la definición y el seguimiento de las acciones del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género; y
  - XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 7.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones que le corresponden, la Secretaría contará la siguiente estructura orgánica:

- I. Secretaría.
  - a. Secretaría Técnica.
  - b. Enlace Administrativo.
  - c. Unidad Jurídica.
- II. Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género.
  - a. Departamento de Comunicación y Cultura Institucional.
  - b. Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres.
- III. Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género.
  - a. Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres.
  - b. Departamento de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

- c. Departamento de Nuevas Masculinidades.
- d. Departamento de Diversidad Sexual.

**Artículo 8.** Las Unidades Administrativas se integrarán por las y los titulares respectivos y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con la estructura orgánica aprobada, los manuales de organización y demás disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

Las personas Titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos de la Secretaría, podrán coordinarse con sus similares, con el objeto de lograr el mejor desempeño de sus atribuciones, y ejercer sus facultades con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA

**Artículo 9.** Al frente de la Secretaría habrá una Secretaria, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá mediante acuerdo, delegar facultades a las y los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas. La titular de la Secretaría podrá ejercer sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

**Artículo 10.** Para mejor distribución y desarrollo de sus funciones, la Secretaria podrá conferir sus atribuciones delegables a las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del H. Ayuntamiento o de la o el Presidente Municipal, deban ser ejecutadas directamente por ella.

La titular de la Secretaría se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo que requiera para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 11.** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, su titular tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, asegurar el cumplimiento y conducir las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimiento de carácter técnico y general que deban regir a la Secretaría, en apego al marco jurídico vigente.
- II. Proponer las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género, atendiendo al marco jurídico y los instrumentos de planeación vigentes.
- III. Coordinar la integración del apartado respectivo en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la transversalización de la perspectiva de género;
- IV. Coordinar la integración del Programa especial para la No Discriminación la Igualdad de Género y con el concurso de la totalidad de dependencias y entidades de la administración municipal;

- V. Emitir opinión, cuando así se le solicite, respecto a programas, proyectos, iniciativas de reforma en materia de igualdad de género y no discriminación que promuevan otras dependencias y entidades del gobierno municipal;
- VI. Impulsar, de manera participativa, la armonización de marco normativo municipal respecto al marco jurídico internacional en materia de no discriminación, derechos humanos de las mujeres e igualdad de género;
- VII. Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales en las materias de competencia de la Secretaría;
- VIII. Cumplir con el marco jurídico y los instrumentos de planeación aplicables en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- IX. Atender las solicitudes que en materia de acciones para la no discriminación e igualdad sustantiva de género presente la población del municipio;
- X. Someter a la consideración del Cabildo, a través de las Comisiones que lo conforman, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Secretaría;
- XI. Promover, en coordinación con la dependencia o entidad responsable de la planeación en el H. Ayuntamiento, la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de los diagnósticos municipales que integren las diferentes dependencias y entidades;
- XII. Suscribir y/o asistir a la o el Presidente Municipal, en la suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- XIII. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XIV. Coordinar la realización de foros y encuentros municipales, para el intercambio de propuestas y experiencias entre las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas vinculadas con las materias a cargo de la Secretaría;
- XV. Propiciar la participación de las mujeres y otros grupos de población interesados, en las actividades y servicios que con tal fin tenga a su cargo de la Secretaría;
- XVI. Coordinar a las Direcciones, estableciendo las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, el COREMUN, así como las disposiciones correlativas y aplicables en las funciones de la Secretaría;

- XVII. Acordar con las titulares de las Direcciones y en su caso, con el resto de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría, los asuntos de su competencia;
- XVIII. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Secretaría sea parte;
- XIX. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XX. Proponer a la o el Presidente Municipal, los nombramientos del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XXI. Aprobar y revisar la aplicación de los sistemas y procedimientos de la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XXII. Proponer los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría a la Contraloría, para su aprobación;
- XXIII. Integrar y proporcionar a la o el Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría datos e información que soliciten;
- XXIV. Desempeñar las comisiones y funciones que la o el Presidente Municipal le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- XXV. Presentar a la instancia correspondiente, el Programa Presupuestario y la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVI. Ejercer el Presupuesto de Egresos asignado a la Secretaría;
- XXVII. Hacer de conocimiento de la Contraloría los posibles hechos u omisiones en los que pudieran haber incurrido las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración, ya sea que por sí misma advierta o que le sean informados por las personas titulares de las unidades administrativas;
- XXVIII. Solicitar a la Tesorería Municipal los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la normatividad aplicable; y
- XXIX. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asignen la o el Presidente Municipal, el Cabildo, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios celebrados con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 12.** La Secretaría Técnica dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar, controlar y supervisar la oficialía de partes de la Secretaría;
- II. Canalizar a las unidades administrativas las solicitudes y asuntos para atender por parte de la Secretaría, derivados de la correspondencia recibida;

- III. Dar seguimiento a los programas y las acciones que se desarrollan en la Secretaría y coordinarse con cada una de las Direcciones para evaluar los avances de los mismos;
- IV. Representar a la titular de la Secretaría en las diferentes actividades, funciones y comisiones que determine;
- V. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas dependencias municipales, estatales y federales, asociaciones y organismos afines, en beneficio de la Secretaría;
- VI. Canalizar las peticiones ciudadanas a las Direcciones de la Secretaría, así como las provenientes de diferentes dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal;
- VII. Recabar información de las áreas que conforman la Secretaría para integrar la Noticia Administrativa y, una vez validada por la titular, hacerla llegar a la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Comunicar a la titular de la Secretaría los avances, acciones y eventualidades pertinentes para que se tomen las decisiones adecuadas;
- IX. Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría para la elaboración de la planificación y programación anual;
- X. Integrar y validar los informes de actividades de la Secretaría para que sean realizados con oportunidad y se encuentren validados por las unidades administrativas;
- XI. Coordinar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público de las distintas unidades administrativas, procurando su actualización; los cuales deberán ser puesto a consideración de la Titular de la Secretaría para su revisión y turnados a la Contraloría para su validación y registro; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende la Titular de la Secretaría.

**Artículo 13.** El Enlace Administrativo dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar, observar y difundir al interior de la Secretaría las políticas, normativas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y la SECAD en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Proponer a la Secretaria el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, que debe incluir los programas, objetivos, indicadores, metas y unidades responsables, y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;
- III. Tramitar en el ámbito de su competencia, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, independientemente del origen de los recursos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables;

- IV. Recibir y revisar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la contratación de servicios, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos, pasajes y reposición del fondo fijo, entre otros;
- V. Ejercer el presupuesto autorizado, previa autorización de la Titular de la Secretaría y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, y en su caso, previo acuerdo con la Titular de la Secretaría, solicitar la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- VI. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados, ante la Tesorería, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda;
- VII. Tramitar ante la Tesorería las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Controlar, proporcionar y comprobar ante la Tesorería, el ejercicio del fondo fijo, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones, con apego a la normatividad aplicable;
- IX. Informar periódicamente a la Titular de la Secretaría o cuando ésta lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- X. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI. Resolver y tramitar ante la SECAD, previo acuerdo con la Titular de la Secretaría los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de las o los servidores públicos de la Secretaría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de cada uno;
- XII. Gestionar ante la SECAD, las necesidades de capacitación y adiestramiento de las y los servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las unidades administrativas que lo soliciten;
- XIII. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la SECAD;
- XIV. Recibir, administrar y tramitar ante la SECAD y el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;

- XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la SECAD, las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de ellos;
- XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas de los vehículos oficiales asignados, en coordinación con la SECAD;
- XVII. Tramitar ante la SECAD, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento del parque vehicular del Ayuntamiento asignado a la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- XVIII. Realizar oportunamente, la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informando a la SECAD de los mismos, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para el alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;
- XIX. Proveer lo conducente para la difusión interna de la normatividad, lineamientos, políticas y demás instrumentos que expida la Titular de la Secretaría;
- XX. Presentar a la SECAD, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados;
- XXI. Solicitar mensualmente ante la SECAD, los recursos materiales mediante el formato de "Vale de Almacén" para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;
- XXII. Solicitar la intervención de la Contraloría, a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de las y los servidores públicos de la Secretaría, en términos de lo establecido en el Artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XXIII. Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a los lineamientos establecidos;
- XXIV. Solicitar la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras; y
- XXV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende la Titular de la Secretaría.

**Artículo 14.** La Unidad Jurídica dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Titular de la Secretaría; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las unidades administrativas sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

- II. Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, o de cualquier otro tipo, en los que sea parte la Secretaría, así como llevar el registro correspondiente, conforme a las facultades contenidas en la normatividad aplicable;
- III. Elaborar y proponer a la Titular de la Secretaría, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;
- IV. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas;
- V. Coordinarse en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura para aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta ejerza la representación del Ayuntamiento;
- VI. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos de su competencia, relacionados con la Secretaría;
- VII. Representar a la Secretaría en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda a la Sindicatura Municipal;
- VIII. Solicitar a las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX. Actuar como delegado en los juicios de Amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;
- X. Informar oportunamente a la Sindicatura, respecto de hechos presuntivamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean cometidos en contra de los intereses que representa la Secretaría, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;
- XI. Hacer del conocimiento de la Contraloría, los hechos u omisiones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por la Titular de la Secretaría o por las Unidades Administrativas;
- XII. Coadyuvar con la Sindicatura en el ámbito de su competencia, a substanciar para poner en estado de resolución los recursos e instancias administrativas;
- XIII. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;

- XIV. Tramitar los medios de defensa que reciba para su despacho ante las autoridades competentes, rindiendo en su caso, los informes y documentos que le sean requeridos;
- XV. Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XVI. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- XVII. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;
- XVIII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX. Atender y dar contestación, en tiempo y forma, a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la Secretaría; y
- XX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

**Artículo 15.** Al frente de cada Dirección habrá una o un titular que dependerá directamente de la Secretaría y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme al presente Reglamento;
- II. Acordar con la Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas a su cargo manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- IV. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y a cualquier otra/o servidor público subalterno y respetar el derecho de audiencia al público;
- V. Someter a consideración de la Titular de la Secretaría, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos legales para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Formular y proponer a la Titular de la Secretaría, los programas, proyectos, estrategias y acciones que les correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas a su cargo;

- VII. Evaluar y aprobar los estudios y proyectos que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo y someterlos a consideración de la Titular de la Secretaría;
- VIII. Desempeñar las comisiones que la Titular de la Secretaría le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- IX. Instruir la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con el Enlace Administrativo y someterlos a la consideración de la Titular de la Secretaría;
- X. Proponer a la Titular de la Secretaría las medidas de simplificación administrativa y de mejoramiento operativo y funcional de las Unidades Administrativas a su cargo en coordinación con la instancia correspondiente;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación, mandato o por suplencia le corresponda;
- XII. Llevar a cabo la coordinación con las Dependencias y Entidades de los distintos órdenes de gobierno, sector privado y social, de acuerdo al ámbito de su competencia, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Proporcionar la información y asesoría por conducto de la Titular de la Secretaría, que en materia de su competencia, le sean solicitadas por las Dependencias y Entidades;
- XIV. Coordinar y elaborar informes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades, conforme a lo que establezca la Titular de la Secretaría;
- XV. Autorizar por escrito a las y los servidores públicos subalternos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la Dirección y a las Unidades Administrativas a su cargo;
- XVI. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios que celebre la Secretaría o el Ayuntamiento en materia de no discriminación, igualdad de género y derecho a una vida libre de violencia para las mujeres;
- XVII. Rendir los informes que le sean solicitados por la Titular de la Secretaría, relacionados con sus atribuciones; y
- XVIII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 16.** Al frente de cada Departamento habrá una o un titular que dependerá directamente de la Dirección correspondiente y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales:

- I. Programar, organizar y dirigir las actividades del personal a su cargo, conforme a los lineamientos que determine la normatividad aplicable y su superior jerárquico;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo, manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;

- III. Ejecutar los acuerdos emitidos por su superior jerárquico, que incidan en el ámbito de su competencia;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan según sus atribuciones;
- V. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- VI. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos que les correspondan, en coordinación con el Enlace Administrativo y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación, mandato o por suplencia le corresponda;
- VIII. Elaborar los reportes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades;
- IX. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- X. Informar a su superior jerárquico de los actos u omisiones en que pudieran incurrir las y los servidores públicos a su cargo;
- XI. Desempeñar las atribuciones y comisiones que su superior jerárquico le encomiende o delegue en su representación, manteniéndolo informado del resultado de las mismas;
- XII. Rendir los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, relacionados con sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que le delegue o encomiende su superior jerárquico y la titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

**Artículo 17.** La Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Artículo 15, las siguientes:

- I. Integrar diagnósticos periódicos con perspectiva de género y no discriminación, sobre la condición de la población en el municipio de Puebla;
- II. Promover, en coordinación con la dependencia o entidad responsable, la integración de estadísticas desagregadas por sexo en el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y servicios municipales, para valorar el impacto de éstos en la reducción de brechas de género;
- III. Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación;
- IV. Integrar el apartado o programa para la no discriminación e igualdad de género y que forme parte del Plan Municipal de Desarrollo;

- V. Desarrollar las acciones para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, conforme a las directrices que establezca la Secretaría;
- VI. Dar seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, proponiendo mecanismo y medidas para su cumplimiento a las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal;
- VII. Proponer y formular proyectos y/o modificaciones a reglamentos y disposiciones municipales para asegurar la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el ejercicio de derechos y acceso igualitario de mujeres y hombres a los programas, acciones y servicios municipales;
- VIII. Coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y no discriminación a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- IX. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de igualdad sustantiva de género y no discriminación;
- X. Coordinar la integración de proyectos especiales en función de los acuerdos de colaboración, que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el municipio de Puebla;
- XI. Diseñar y coordinar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento de Puebla;
- XII. Coadyuvar, con las dependencias y entidades corresponsables, a la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento de Puebla;
- XIII. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de igualdad de género realice el Ayuntamiento de Puebla;
- XIV. Promover, en coordinación con la entidad o dependencia municipal responsable, que en la política y estrategias de comunicación masiva que realice el Ayuntamiento de Puebla, se difunda una cultura de no violencia y discriminación hacia las mujeres, de igualdad y respeto entre los géneros, así como del uso de imágenes libres de estereotipos y un lenguaje incluyente;
- XV. Coordinar con otros organismos públicos, sociales y/o privados proyectos y acciones para impulsar el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres; y
- XVI. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 18.** La Jefatura del Departamento de Comunicación y Cultura Institucional, dependerá de la Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad sustantiva dirigidas a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, de acuerdo al perfil y las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones de sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad sustantiva, dirigidas a organismos públicos, privados y sociales que así lo soliciten;
- III. Instrumentar las acciones requeridas para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género;
- IV. Fungir como enlace para el seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género;
- V. Proponer y ejecutar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento de Puebla;
- VI. Gestionar las acciones que competen a la dependencia, para la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento de Puebla;
- VII. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación de género al personal, como parte de los procesos de certificación que implemente el Ayuntamiento de Puebla;
- VIII. Difundir a través de mecanismos oficiales y redes sociales la política, programas y acciones que en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género realice la Secretaría, en coordinación con el área de Comunicación del Ayuntamiento de Puebla;
- IX. Coordinar con las áreas correspondientes, la integración de boletines informativos y conferencias de prensa, asegurando la calidad del contenido y los mensajes a posicionar; y
- X. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 19.** La Jefatura del Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres, dependerá de la Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que coadyuven a la igualdad sustantiva de género en el municipio de Puebla;

- II. Desarrollar acciones para promover el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres del municipio;
- III. Promover mediante la coordinación de acciones con otros organismos públicos, sociales o privados, el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres;
- IV. Integrar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en el gobierno municipal y otros sectores estratégicos;
- V. Promover mediante la coordinación de acciones con otros organismos públicos, sociales o privados, la participación en la vida pública y la formación para liderazgo social y político de las mujeres;
- VI. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con las materias a cargo de la Secretaría, en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para la no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- VII. Generar espacios de capacitación para las mujeres en oficios que no reproduzcan los estereotipos y roles de género, en opciones que mejoren su calidad de vida y contribuyan a la reducción de la brecha de género en materia económica;
- VIII. Promover e impulsar que las mujeres accedan al empleo y oportunidades de desarrollo económico en condiciones de igualdad con los hombres; y
- IX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 20.** La Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Artículo 15, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la prevención y atención de la violencia de género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación;
- II. Impulsar la creación de instrumentos, mecanismos y metodologías para la atención integral de las mujeres, con el fin de prevenir todas las formas de violencia de género;
- III. Elaborar y proponer un plan estratégico de trabajo de la Dirección, alineado al objetivo de la Secretaría y del Plan Municipal de Desarrollo, que implique la homologación de la atención a la violencia de género y prevención de la discriminación conforme a las atribuciones y ámbitos de competencia municipal;
- IV. Diseñar y coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la discriminación y violencia género;

- V. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de prevención y atención de la violencia de género;
- VI. Coordinar la integración de proyectos especiales, en función de los acuerdos de colaboración, que contribuyan al logro de la prevención y atención de la discriminación y violencia de género en el municipio de Puebla;
- VII. Impulsar la realización y utilización de los resultados de estudios e investigaciones por parte de las instituciones de educación superior de la zona metropolitana, así como de instituciones especializadas, para obtener evidencia que permita sustentar políticas públicas en materia de prevención de la discriminación y violencia de género en el municipio de Puebla;
- VIII. Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que prevengan y atiendan la violencia de género en el municipio de Puebla;
- IX. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría;
- X. Contribuir a las campañas y acciones de difusión, a través de diversos medios, para dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia, con la finalidad de generar una cultura de paz y no discriminación en el municipio de Puebla;
- XI. Coordinar estrategias y acciones para la prevención de la discriminación por razones de género en el municipio de Puebla;
- XII. Coordinar estrategias y acciones para asegurar el respeto de los derechos humanos de la población LGBTTTI, en el gobierno municipal;
- XIII. Coordinar estrategias y acciones con perspectiva de género, intergeneracional e intercultural, en materia de derechos sexuales y reproductivos de la población del municipio de Puebla;
- XIV. Asegurar que las estrategias y acciones en materia de prevención de la discriminación y violencia de género se realicen con los enfoques de género, derechos humanos e interseccionalidad;
- XV. Coordinar estrategias y acciones para contribuir al cambio de los modelos hegemónicos de masculinidad; y
- XVI. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 21.** La Jefatura del Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar un modelo de asesoría y orientación jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia;

- II. Ejecutar acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la violencia y discriminación de género, con perspectiva de igualdad sustantiva y derechos humanos, dirigidas a diferentes grupos de población del municipio de Puebla;
- III. Proporcionar el servicio gratuito de asesoría psicológica y legal para mujeres que han vivido algún tipo de violencia;
- IV. Proporcionar acompañamiento a las mujeres que viven violencia que así lo soliciten, en términos que establezca la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla;
- V. Proporcionar apoyo a mujeres que han vivido algún tipo de violencia, concertando acciones de canalización conforme el procedimiento previsto en la Ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos de las mujeres;
- VII. Proponer y desarrollar metodologías, herramientas, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y derechos humanos de las mujeres, que se lleven a cabo;
- IX. Promover a través de diferentes estrategias, la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, informándoles sobre sus derechos y los recursos legales que pueden utilizar para garantizar su integridad y seguridad; y
- X. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 22.** La Jefatura del Departamento de Derechos Sexuales y Reproductivos, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y proponer, proyectos y estrategias integrales con perspectiva de género, intergeneracional e intercultural, dirigidos a promover los derechos sexuales y reproductivos en el municipio de Puebla;
- II. Realizar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- III. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional

- e internacional, que coadyuven a la prevención del embarazo en adolescentes desde el marco de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Diseñar estrategias de comunicación, a través de diversos medios, para informar sobre los derechos sexuales y reproductivos de la población y contribuir a generar una cultura que fomente el ejercicio libre, placentero, consciente y responsable de la sexualidad sin estigmas, violencia y discriminación;
  - V. Llevar a cabo cursos, conferencias y talleres de sensibilización en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos y prevención del embarazo en adolescentes;
  - VI. Proponer y desarrollar metodologías, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación de los derechos sexuales y reproductivos, considerando el público al que van dirigidos;
  - VII. Propiciar vínculos, acuerdos y convenios con instancias públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como instituciones académicas, locales, nacionales e internacionales, a fin de elaborar propuestas que impulsen, beneficien y promuevan el ejercicio de las mujeres a una sexualidad libre de violencia, estigmas y discriminación, sin importar su edad, identidad de género y orientación sexual; y
  - VIII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 23.** La Jefatura del Departamento de Nuevas Masculinidades, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar el modelo de reeducación para personas que incurran en actos de acoso sexual en el espacio público;
- II. Desarrollar e implementar una estrategia focalizada de concientización para hombres en el municipio de Puebla;
- III. Ejecutar acciones para la sensibilización y capacitación con perspectiva de género y nuevas masculinidades, dirigidas a los hombres del municipio de Puebla;
- IV. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos del municipio en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, no discriminación y nuevas masculinidades;
- V. Proponer y desarrollar metodologías, herramientas, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y nuevas masculinidades;
- VI. Promover diagnósticos y estudios sobre las masculinidades con enfoque de género que permitan obtener elementos para generar estrategias que aporten al cambio de las relaciones de género;

- VII. Desarrollar acciones de difusión para la construcción de nuevas relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres;
- VIII. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y nuevas masculinidades, que se lleven a cabo; y
- IX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 24.** La Jefatura del Departamento de Diversidad Sexual, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Promover diagnósticos y estudios de la población LGBTTTTI, que permitan tener información y datos reales de la situación de esta población;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en materia de diversidad sexual, con perspectiva de derechos humanos y no discriminación, dirigidas a las y los servidores públicos de la administración pública municipal;
- III. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en materia de diversidad sexual, que se lleve a cabo;
- IV. Ejecutar estrategias de comunicación con perspectiva de derechos humanos y no discriminación, para contribuir al pleno respeto de la población LGBTTTTI;
- V. Coordinar con organismos del sector público, privado y social, la realización de campañas de prevención del VIH/SIDA, y de infecciones de transmisión sexual entre la población LGBTTTTI del Municipio de Puebla;
- VI. Orientar a las y los funcionarios de los diversos organismos del gobierno municipal para prevenir posibles actos de discriminación hacia la población LGBTTTTI;
- VII. Impulsar en coordinación con organismos del sector público, privado y social, acciones afirmativas a favor de grupos con mayor discriminación y vulnerabilidad dentro de la población LGBTTTTI;
- VIII. Canalizar a las personas de la población LGBTTTTI, que requieran orientación jurídica o psicológica, en virtud de alguna vulneración a sus derechos, o haber vivido discriminación o violencia por su identidad u orientación sexual;
- IX. Integrar un directorio de servicios de apoyo del sector público, privado y social, para la canalización de la población LGBTTTTI;
- X. Proponer acuerdos y convenios con instituciones gubernamentales, privadas y sociales, que conlleven a acercar la oferta de capacitación para el trabajo, empleo y autoempleo a la población LGBTTTTI;
- XI. Diseñar estrategias de sensibilización en materia de derechos sexuales y reproductivos de mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales; y

- XII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 25.** En caso de ausencia temporal de la Titular de la Secretaría, hasta por un periodo de quince días naturales, ésta será cubierta por la titular de la Dirección de alguna de las Unidades Administrativas, designado por acuerdo del propio de la Titular de la Secretaría; si la ausencia excede el término antes señalado, será suplido por la servidora pública que designe la o el Presidente Municipal.

**Artículo 26.** Las ausencias temporales de las personas titulares de las Unidades Administrativas, hasta por un periodo de quince días naturales, serán cubiertas por la o el servidor público que designe la Titular de la Secretaría, quien deberá estar adscrita a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Secretaría.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, las titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la o el servidor público que designe la o el Presidente Municipal, a propuesta de la Titular de la Secretaría.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Los Manuales de Organización y de Procedimientos deberán ser expedidos en un plazo de 90 días hábiles; en tanto, la Titular de la Secretaría está facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se derogan: la fracción IV del artículo 2; el inciso 6., 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6; así como el Título Segundo, Capítulo I De los órganos desconcentrados de la Secretaría y Capítulo II Del Instituto Municipal de las

Mujeres, todo ellos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, en tanto se realizan las modificaciones pertinentes, se establece que en aquellos instrumentos normativos y programáticos municipales, en todos los casos que se haga mención del Instituto Municipal de las Mujeres, se entenderá que en lo sucesivo se hará referencia a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2018-2021, incorporando como Dependencia de la Administración Pública Municipal a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.

**TERCERO.-** Se aprueba la creación, estructura orgánica y el Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los considerandos XXI y XXII del presente Dictamen.

**CUARTO.-** Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, de la Secretaría de Administración y del Instituto Municipal de Planeación a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

El hasta hoy Instituto Municipal de las Mujeres se transforma en Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que los bienes y recursos materiales, financieros y humanos con los que contaba para su operación se transfieren a la mencionada Secretaría, incluyendo los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo. Esta disposición no sufre el que se lleven a cabo las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables y a las que antes se hizo mención.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal, a fin de registrar la Estructura Orgánica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada en términos del Considerando XIX del presente Dictamen y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

**SEXTO.-** Se solicita a la Presidenta Municipal que, en términos de este Dictamen, expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen, para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

**TERCERO.** Se fija un plazo perentorio de 30 días naturales siguientes a partir de su entrada en vigor para que se asignen a las unidades administrativas de nueva creación o transfieran de una unidad administrativa a otra, los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con el presente Dictamen.



Es cuanto, presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: Gracias, Secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo referido, favor de manifestarlo levantando la mano.

Quiero hacer mención respecto a la propuesta que estoy presentando y le pido a este Honorable Cabildo que me acompañen, no solamente a dar cumplimiento a una promesa de campaña, sino en la intención de que sea una Secretaría, es ponerla a la altura de todas las demás Secretarías, como parte de las necesidades para construir una mejor sociedad, a la misma altura que está la Administración, a la misma altura que está la Infraestructura, a la misma altura que está el Bienestar Social, a la misma altura necesitamos hacer visible todo el esfuerzo que se tiene que hacer para que las mujeres podamos estar a esa misma altura, para construir una ciudad incluyente.

Por supuesto que no desatiende el trabajo de los varones, sino lo que queremos es hacer esa integración y ese trabajo. Hoy tenemos la oportunidad, porque será de nueva creación, de darle todas las herramientas, darle todos los dientes, para que esta Secretaría funcione como tendría que funcionar en su desempeño.

No importa si es un OPD, si es una Secretaria o si se queda como Instituto de las Mujeres. porque de por sí se tiene contemplado ese recurso para hacer visibles las causas, cumplir con las líneas de acción que ya marcamos en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, pero la intención de que sea una Secretaria solamente es una, estar al mismo nivel de importancia que todas las demás necesidades para ser realmente una Ciudad Incluyente, donde mujeres y hombres dentro de toda nuestra diversidad, podamos estar reconocidos con acciones precisas, con acciones contundentes, al ser de reciente creación y por eso estoy

pidiendo que revisen la Reglamentación, las Comisiones correspondientes, para que demos toda esa fuerza, esos dientes, esas herramientas para que funcione con la riqueza que pudiera tener o que debió haber tenido como Instituto, que pudo tener como OPD y que puede tener como Secretaría.

Eso es parte de nuestro trabajo en la construcción, pero la intención solamente es hacer visible lo que es necesario, por eso les pido su acompañamiento y el impulso para la revisión en la normatividad que va a regir esta Secretaría. Muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Si alguien quisiera hacer uso de la palabra para plantear alguna reserva, sírvase a manifestarlo levantando la mano. Había dos manos levantadas, la regidora Rosa Márquez y el regidor Ángel y ahora noto a la regidora Augusta. En ese orden. Adelante.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, indica: Presidenta, y compañeros regidores y regidoras, Secretaria General, Síndico, todos los presentes. Quiero aclarar que desde luego el propósito de este dictamen es un propósito noble, estamos totalmente de acuerdo con el avance de las mujeres, el de poner un mayor presupuesto y una mayor importancia al tema de las mujeres; eso aclaramos, antes de que haga yo la reserva que voy a hacer, que estamos totalmente de acuerdo, no podríamos no estar de acuerdo con un tema tan noble y tan necesario, la única petición y la reserva que queremos hacer, es que se honre el ofrecimiento que en económico se nos hizo, para poder analizar tanto la creación de la Secretaría, en forma de Secretaría, u otras figuras que nosotros hemos pensado, y su reglamentación, que pudiera irse al análisis de las Comisiones Unidas planteadas, no solamente la normativa de la Secretaría, sino su misma creación tal y como se nos fue ofrecido, y pues nos comprometemos a poder analizarlo en el tiempo en el que ustedes hicieron el planteamiento. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Dado que la regidora Rosa Márquez y para respetar el dicho del regidor Ángel, cedió el uso de la palabra, le pido regidora que me permita que tome la palabra el regidor Ángel y posteriormente usted, gracias

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, refiere: Gracias, Presidenta, Secretaria y regidores. En sesiones pasadas las propuestas que se nos han presentado las hemos analizado y desde luego que hemos acompañado lo que consideramos es de un beneficio para la ciudadanía, sin embargo creo que en este proyecto que se nos está presentando, lo voy a leer literal: "Lectura discusión y en su caso Aprobación del Punto de acuerdo por el que se remite a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos y Equidad de género la propuesta normativa de dictamen para la creación y aprobación del Reglamento interior de la Secretaria para la Igualdad Sustantiva de Género del H. Ayuntamiento del

Municipio de Puebla". Y en la parte final de este dice Punto de acuerdo, dice, Primero: se crea la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla como dependencia. Es decir, el título habla de una cosa, el resolutivo habla de otra.

En el Punto de acuerdo número Dos, efectivamente dice, Se instruye a sesionar unidas a las Comisiones de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos y Equidad de Género para determinar, es decir, efectivamente se está probando lo que dice el encabezado e incluso en el orden del día y en el propio proyecto. Pero además una observación, ahí si se tendría que modificar, dice, Punto de acuerdo Tercero dice, Se otorga a las Comisiones unidas señaladas en el resolutivo anterior un plazo de diez días naturales para dictaminar la propuesta normativa de la que habla el resolutivo primero. ¿Cómo? El resolutivo primero habla de la creación de la Secretaría y en este tercero se supone que se hace referencia al segundo, que es precisamente la cuestión de mandar la Reglamentación a las comisiones, es una cuestión de redacción, es una cuestión de algún error, bueno, es una autocritica.

Porque vuelvo a repetirlo nosotros hemos tratado de acompañar los diferentes acuerdos y dictámenes que consideramos son en beneficio de la ciudadanía, pero además en el cuerpo de este documento yo no veo si hay una mínima fundamentación, o motivación, donde se desprenda o se pueda desprender la creación de la Secretaría. Sería una falta de ética e incluso profesional aceptar el documento si no tiene una redacción o el cuerpo del documento no tiene plenamente justificada la creación de dicha Secretaría y vuelvo a reiterar es una autocritica, pero además pido a quien sea el responsable de esto que ponga atención de ello porque quien está suscribiendo es nuestra Presidenta, no estamos hablando de cosa menor, nosotros no podemos entregarle ese tipo de documentos cuando ella viene y lo está presentando como una propuesta viable y resulta ser que las personas que se dedican a hacer las observaciones, lo mínimo indispensable no lo hacen, yo sí pediría con mucho respeto y es una autocritica también.

Por supuesto como parte de este Cabildo, para que los descuentos que se presenten si es necesario, se pasen dos o tres veces a quien así tenga que hacerlo, pero no puede ser que vengamos a poner en mal a nuestra Presidenta. Eso es por un lado y desde luego cual es el objetivo que esto no continúe, que los documentos que se vayan a presentar estén plenamente revisados, fundados y motivados y se presente un buen documento, que en su momento pues no lo puedan impugnar, o lo impugnen pero no sea tan endeble, esa sería una de las observaciones que yo estaría haciendo porque además el documento, vuelvo a reiterar, por un lado el título dice una cosa, por otro lado quieren que se esté aprobando la creación de la propia Secretaría.

Una Secretaría es un ente de la propia Administración, en este caso municipal, que tiene mucha responsabilidad, como ya lo dijo en este momento la Presidenta, entonces démosle el valor que corresponde a la conformación de esa Secretaría, teniendo todos los elementos jurídicos para que el día de mañana tenga un buen funcionamiento y desde luego la ciudadanía sea la mejor beneficiada y vuelvo a reiterarlo y todos los documentos que me presenten y que yo considere tengan alguna observación yo lo seguiré haciendo. Es cuanto muchas gracias.

La **Regidora Rosa Márquez Cabrera**, refiere: Con el permiso de ustedes. Me parece que como ya se ha mencionado, por un lado, los ofrecimientos de que fuera en otro sentido, en otro momento, que fuera un conjunto, la falta de precisión sobre esto, sobre estos puntos, nos haría pensar que pues lo más lógico, lo más razonable, es que se mandara todo y resolverlo después, pero creo que en el tema justo de la lucha por garantizar los derechos y la igualdad de las mujeres. Nosotros tenemos que ser muy claros, muy firmes, muy decididos y que esto siempre será perfectible.

Aquí la voluntad de la decisión política de responder ante un, no solamente, compromiso de campaña, sino a una necesidad de dar mensajes con toda claridad a la ciudadanía de en qué momentos estamos viviendo, de cuál es la decisión de un gobierno democrático, de un gobierno incluyente, en donde en un día tan importante como ya escuchamos hace un momento a las galardonadas, lo que representa es la lucha tan grande que se ha tenido que dar por muchas, muchas mujeres para que se pudieran dar estos reconocimientos, el que muchas también de nosotras estuviéramos en cargos de representación importantes y también para eso también queremos los instrumentos concretos, como esa Secretaría que hoy podemos, en esa voluntad y en esa confianza y en el convencimiento, podemos aprobar sin ningún problema, y con toda decisión para que se pueda pasar a las Comisiones Unidas para que se haga una rigurosa revisión, para que se haga también precisión de cuáles son los objetivos, motivaciones, programas, presupuestos que se han venido ya planteando en las distintas reuniones.

Yo quiero pedirles, que en este caso, reconociendo también, pues las deficiencias y los errores que hemos tenido y hemos tenido muchos, y hay que acostumbrarnos como en otros momentos les decía, a reconocerlo, y no pasa nada, pero también, avanzar en cosas sustanciales como es la creación de la Secretaria de Igualdad, por eso en ese ánimo, yo a todas mis compañeras y mis compañeros regidores, regidoras, les diría vamos a mandar ese mensaje unitario en el sentido de que en las Comisiones con toda la discusión y la claridad y la precisión que haya que hacerlo para que surja tanto esto como en el momento que también se nos entregue la propuesta de nueva estructura podamos irnos a fondo a la discusión, a también a la modificación de lo que haya que modificar, pero en este sentido sí me parece que les pediría en esta ocasión que fuéramos por señales, por mensajes, por compromisos con las mujeres o con la sociedad en general aprobar este Punto

de acuerdo. La creación de esta Secretaría de Igualdad sustantiva de género a todos y a todas muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: El Síndico Municipal pidió hacer uso de la palabra.

El **Síndico Municipal Gonzalo Castillo Pérez**, manifiesta: Estoy totalmente de acuerdo con lo que expresó el regidor Ángel, definitivamente el motivo por el cual se elabora este Dictamen era únicamente para una cuestión normativa, para crear un reglamento, pero creo que tenemos que fijar primero cuales van a ser las bases para la creación de la Secretaría, primero tenemos que darle vida a la Secretaría y después la tenemos que reglamentar.

¿De qué forma se haría?, se aprueba la creación de la Secretaría y se otorga un plazo para mandar a la Comisión de Reglamentación y Derechos Humanos e Igualdad de género para que proceda a crear la legislación o a revisar la legislación para su posterior aprobación, es decir no podemos crear un reglamento de algo que no existe, por eso primero se debe dar a la vida pública la Secretaría y posteriormente ordenar o instruir para que se cree la reglamentación correspondiente.

En cuanto a este Dictamen, sí es confuso en este tema, porque se crea la Secretaría y aparte se reglamenta, entonces no queda clara la elaboración del dictamen. En cuanto al fondo, debemos ir por pasos y creo que deberíamos crear primero la Secretaría y después su reglamentación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Tiene el uso de la palabra el Regidor Edson, perdón me habían pedido el uso de la palabra, después le toca a usted.

El **Regidor Edson Armando Cortés**, refiere: Con permiso de este Honorable Cabildo. Pues primero, Presidenta, también estoy dispuesto a acompañar para dar cumplimiento, no solamente a este compromiso de campaña sino a todos los compromisos de campaña. El día de hoy 8 de marzo, no se celebramos, conmemoramos, puesto que surge de un crimen del asesinato de obreras de la fábrica textil y creo que la mejor forma de honrar y conmemorar esta situaciones es dando justicia a tres compañeras trabajadoras que en su administración fueron despedidas, denunciando que por violación a Derechos Humanos y laborales Ana Cristina Rodríguez Hernández, Marisol Soriano Hernández, Natalia y así como de diez compañeras más que han hecho denuncias a Derechos Humanos del Gobierno del Estado por discriminación, acoso, y hostigamiento laboral.

Démosle justicia, no nos olvidemos de esas mujeres que están afuera de este Palacio Municipal. Con respecto a la propuesta de Dictamen, considero que la creación de esta Secretaría es de suma importancia y que no era necesario envolverla en tanta redacción, el cual no justifica en concreto la creación y que no coincide con el Punto de acuerdo propuesto, con los Puntos de acuerdo finales.

Que hay temas que se deben de considerar de esta secretaría, como son los costos de pago de nómina, que por ejemplo nos mandaron el informe, que están costeados desde el primero de marzo cuando todavía no se ha creado esta Secretaría, que no se ha hecho el análisis, es lo que más beneficia para el proyecto de desarrollo municipal si es un OPD o es una Secretaría, entonces que no nos oponemos a la propuesta que estamos a favor de la propuesta pero creo que la tenemos que honrar con un Dictamen digno que en forma concreta ponga como punto único: primero, la creación de esta, y posteriormente el análisis de su reglamentación. Es cuanto, Presidenta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Tiene el uso de la palabra el regidor Iván Herrera.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez**, comenta: Muy buenas tardes a todas y todos. Primero que nada yo felicito y me sumo a la propuesta de la Presidenta Claudia Rivera Vivanco de crear esta Secretaría considerando que el empoderamiento de la mujer es un asunto de mucha importancia y hoy que tenemos la oportunidad de tener a una mujer feminista al frente de esta administración tenemos que arropar estas iniciativas.

También, sí es de mucha importancia, no es menor el asunto que plantea el regidor Ángel y el propio Síndico en cuanto a la redacción del propio Dictamen, que ahí es donde está, me parece el problema en este momento, sin embargo yo me sumaría a esta petición que ha hecho la propia regidora Rosa Márquez, de no poner en duda un asunto mayor, por un tema que no es menor, pero que considero no es de la relevancia para echar abajo el tema de la Secretaría.

En ese sentido, yo considero que la propuesta viable sería la del regidor Edson de en este momento aprobar la creación de la Secretaría y en otra Sesión aprobar su reglamento para poder evitar esta problemática. Me sumaría a la propuesta del regidor Edson de en este momento nada más aprobar la creación de la Secretaría y en otro momento la reglamentación correspondiente. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Regidor Roberto Esponda tiene usted el uso de la palabra.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas**, indica: Gracias, con su permiso. Precisamente hoy se conmemora, no se felicita, se conmemora la lucha de las

mujeres que han dado desde 1857 precisarte con la marcha de las costureras en Nueva York, en 1867 con la huelga de las planchadoras de cuello, en 1908 cuando se instaura el día de la mujer y precisamente lo que necesita este Ayuntamiento es pasar de las palabras y de la fotografía a los hechos concretos, porque precisamente, por ejemplo los reportes hablan de 344 feminicidios de 2013 a 2017, y la fiscalía únicamente tiene reconocidos como 14. Puebla esa de los 100 municipios con más feminicidios.

Revela también la ONU que precisamente el 81% de la tasa de feminicida se encuentra en Puebla, entonces precisamente lo que nosotros necesitamos como municipio es hacer las cosas de manera correcta y si en ese sentido nosotros necesitamos darle las garantías a todas las mujeres, a mis dos hijas para que salgan a la calle sin ningún problema, sin embargo me parece que ese es un tema que yo agradezco y felicito que todas y todos estén en este momento aquí precisamente.

Pasando a otro punto y como diría mi padre esto es harina de otro costal que esto depende de precisamente de quien aprueba o quien propone este propio dictamen, que una cosa es que se vaya en pro de la mujer y a favor de ella, estamos completamente de acuerdo, lo aplaudimos, sin embargo quienes deben de hacer su tarea no la hacen de manera correcta y ya es común en esta administración porque además de lo que ya han narrado mi compañero Ángel, así como mi compañero Edson, este Dictamen está de manera incorrecta redactado, porque precisamente en el primer punto del resolutivo del Punto de acuerdo se expresa que se crea la Secretaría sin embargo no se dice nada y se da instrucción respecto de qué va a pasar con el Instituto Municipal de la Mujer hoy en funciones, se tiene que modificar la estructura administrativa del Ayuntamiento toda vez que esta Secretaría que se va a crear, es una Secretaría que se debería crear con toda la formalidad, porque va a pertenecer a la estructura centralizada de la propia administración, no se da ni se ordena que relación va a tener con el Instituto de la mujer, no se instruye para el tema de los recursos económicos, para su funcionamiento de la nueva Secretaría, ya está creada teóricamente la información que nos mandaron y ya está creada a partir del primero de marzo y yo únicamente para esto les quisiera decir que hay una Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que nadie puede ganar más que el Presidente, y eso va a en relación a la cuarta transformación y por ejemplo con la información que nos dan es que el Secretario, porque no hacen su relación si va a tener aguinaldo, si va tener vacaciones, si va a tener prima vacacional o más, por ejemplo nos dicen que del primero de marzo de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de 2019, o sea 306 días ganará el Secretario, según la información que nos dieron 3657.96.

Pues más que el Presidente, eso quiere decir que por 30 días va a ganar 109,738.93. Entonces yo lo que creo es que primero se tiene que hacer una tarea adecuada para que nos manden un dictamen a Cabildo, para que se pueda discutir y en su caso se pueda aprobar. A mí me parece y me sumo a la posición de que se

mande a las Comisiones correspondientes para que se revisen estos acuerdos y que efectivamente esta Secretaría sea creada conforme a derecho. Gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Jacobo Ordaz, por favor.

El **Regidor Jacobo Ordaz Moreno**, refiere: Buenas tardes a todos. Presidenta, Secretaria, Síndico, compañeros. Seré breve, a parte me sumo a las felicitaciones por el día de hoy. Nosotros tenemos como Municipio, como miembros de este Cabildo la obligación y el cuidado de la administración de los recursos, sin embargo, no los estamos haciendo de manera correcta, ya que primero para hacer la creación de una Secretaría debemos dejar sin efecto el Instituto.

Después se tiene que hacer la modificación de la estructura y yo lo comentaba en dos ocasiones que nos hemos reunido en las Comisiones para el tema de la creación de esa Secretaría, que si realmente quedemos dar empoderamiento a la mujer y la legalidad, lo hagamos un OPD, porque si es una Secretaría, cualquier Administración a futuro puede llegar y la puede desaparecer y como un OPD y lo comenté en la Comisión pasada, el Congreso le va a dar el respaldo y así realmente le estamos dando un cuidado a este OPD para que las mujeres tengan una garantía legal y no sea tan fácil de desaparecer, con principio que cualquier persona puede llegar y hacer cambios en su estructura.

Yo creo que como muchos compañeros lo han comentado, hay que analizarlo muy bien en 10 días como nos piden que se revise, no va a dar tiempo, porque la información que nos mandan, o la mandan mal o de plano no la mandan, entonces en los 30 días que es como se marca normal las fechas en el Reglamento, sería muy bueno que nos enviaran la propuesta que se ha pedido desde el mes de diciembre, que nos hagan un comparativo en un OPD, con una Secretaría y las modificaciones a la estructura del Municipio, a la secretaria de Desarrollo Social, el dejar sin efecto el instituto y así después hacer la creación de un OPD o la Secretaría, para poder dar el voto de confianza y hagamos las cosas de manera correcta y la obligación que tenemos como regidores en el tema legal y financiero, de darle siempre lo mejor a los poblanos y las poblanas y no gastar por cumplir un compromiso, que si no analizamos de manera correcta, a futuro puede ser contraproducente. Eso sería todo y es cuanto muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Gracias regidor. Tiene el uso de la palabra la regidora Patricia Montaña, también Silvia, no la veo desde acá regidora.

La **Regidora Patricia Montaña Flores**, manifiesta: Sí, buenas tardes. Con su permiso Presidenta, pues en efecto me parece que hoy es un día muy, muy

importante, el que se le podría dar justicia a todas las mujeres que efectivamente han sido violentadas, cotidianamente. Y efectivamente, así pudiéramos subsanar la redacción justamente con el Punto de acuerdo que se nos hizo circular, en donde el primer punto es la creación de la propia Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, el segundo Punto es la instrucción a que las Comisiones de Reglamentación municipal y de Derechos humanos e igualdad de género dictamine la propuesta normativa que esta anexa a este punto de acuerdo y como Punto tercero se otorgue a las Comisiones unidas señaladas en el resoluto anterior el plazo de los diez días.

Quiero decir a los compañeros que justamente en el anexo de este punto de acuerdo esta toda la justificación, la motivación para la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género, el cual en los puntos resolutivos de este anexo se encuentra en el primero la derogación de diversos artículos del propio Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento para la eliminación del Instituto Municipal de las Mujeres. En el segundo se ordena la modificación de la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento incorporando ya como nueva dependencia a la Secretaría para la igualdad sustantiva de género, en el tercero la creación de la estructura orgánica y el Reglamento Interior de la Secretaría, mismo que es el que se nos instruye para que se analice y se discuta en Comisiones unidas.

Por lo tanto, creo yo que se pueden solventar, dado que efectivamente todo esto lo tenemos en el Punto anexo y que además el análisis financiero para poder fondear la estructura de esta nueva Secretaría, se nos hizo llegar vía electrónica con fecha 5 de marzo, hace algunos días, es cuanto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Gracias, regidora. Tiene la palabra la regidora Carolina, por favor.

La **Regidora Carolina Morales García**, indica: Buenos días a todos y a todas. Me sumo a esta conmemoración del día internacional de la mujer, me parece que el compromiso con las mujeres y el tema de seguir avanzando a favor de ellas está dado. Creo que todos los regidores aquí presentes tenemos hijas, tenemos madres, tenemos hermanas y me parece que absolutamente nadie estaría en contra de este avance, sin embargo, sí me parece que es muy importante que las cosas se hagan bien y se hagan en orden.

El día de hoy estamos dando un paso importante al dar a conocer que se está haciendo este análisis y esta revisión para que se pueda crear ya sea un OPD o en su caso una Secretaría de Género, de entrada creo que ya ahí hay un avance, sin embargo creo que si tenemos como regidores que ser muy responsables de analizar, de revisar muy bien toda la información y que este dictamen que se nos

presente, tenga evidentemente toda la información que se requiere para que nosotros como regidores demos entonces nuestra aprobación.

¿Qué información? es lo que ya se está comentando, El Manual de procedimientos debidamente justificado, toda la información financiera completa, no nos la entregaron de forma completa, esta información nos fue entregada el día martes y perdón, pero para poder aprobar una Secretaria, sí necesitamos no solo la información sino necesitamos espacios de diálogo.

Evidentemente aquí hay acuerdos, hay desacuerdos y sí pedimos que como regidores podamos tener esos espacios, hablarlos, ya se está proponiendo que se mande a la Comisión de reglamentación y a la Comisión de Género, me parece que esos son los espacios en donde se tiene que desahogar. Mi propuesta en ese sentido sería que toda la información y análisis sea enviado, necesitamos de verdad ser muy responsables y no dejarnos llevar por imprevistos que muchas veces nos llevan a errores administrativos, que ya no estamos en condición, ni momento que sucedan.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Gracias regidora. Tiene la palabra, la regidora Silvia Tanús. Adelante, regidora.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio**, indica: Muchas gracias, con su permiso Presidenta, compañeros regidores. Yo creo que entiendo todo lo que ustedes dicen ahora, coincido con todas las propuestas que se han presentado, tanto de un lado como de otro, pero definitivamente lo que no podemos permitir es que se crea y eso por favor hay que dejarlo muy en claro, que se le está regateando a las mujeres un derecho, que no es esa la situación. Entonces yo quiero dejar muy claro que los miembros de este Cabildo no podemos regatearle absolutamente nada a las mujeres porque durante muchos años, hay muchas aquí y fuera, que hoy tuvimos una muestra de ellas, que han luchado por los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

Sí veo con mucha preocupación en que en el orden del día se haya suprimido precisamente el punto, porque pareciera como que estamos haciendo algo bueno que parece malo, como que queremos esconder algún tema y no es así. Entonces yo lo que quiero proponer, también hay que poner en contexto que cuando se llamó a los regidores, se quedaron en dos cosas: mandar un estudio comparativo de un OPD, y una Secretaría, que no fue enviado y en mandar también la corrida financiera de lo que nos costará.

Yo no quiero en este momento pasar por alto una situación, realmente las compañeras del Instituto Municipal de las Mujeres han estado trabajando arduamente haciendo este trabajo, yo las he visto cómo desde hace mucho tiempo lo están haciendo. Lamento que, por un error administrativo, en este caso, de no

poner el punto adecuadamente nos hayamos enfrascado en esta discusión y no me gustaría que se aprobara manchando los intereses legítimos de todos nosotros, en un momento crítico para nosotras las mujeres. Entonces mi propuesta es muy concreta, pongámonos de acuerdo es necesario y votemos que es necesario crear una instancia que atienda a las mujeres de manera adecuada.

Que de eso estamos de acuerdo que hay crear una instancia que será un OPD una Secretaría, no lo sé, lo que determinemos y que el dictamen se pase a Comisiones, tanto para la creación como para el reglamento de este tema, porque siento que con esto estamos manchando y se puede malinterpretar el que estamos en contra de las mujeres. Hay un error administrativo, sí, hay un tema que no podemos soslayar, ni pasarlo así como una puntada, no, yo quiero que por unanimidad este tema se pase, y si eso requiere un poco de tiempo, demos el tiempo, es más hasta los diez días si podemos revisarlo en diez días y sacarlo en diez días, para que estemos todos de acuerdo en lo que debe ser, y si propongo que hoy hagamos un pronunciamiento, que el Cabildo de la ciudad de Puebla se pronuncia por crear una instancia que dé una atención adecuada y correcta a las mujeres y que ese sea nuestra aportación para el 8 de marzo y que en diez días o que en la próxima sesión traigamos ya bien estudiado el tema, tanto de la creación de OPD o Secretaría y el reglamento respectivo. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Gracias regidora. Está también anotada la regidora Luz, posteriormente, tomará la palabra usted, regidor Ángel, por favor.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez**, indica: Gracias Secretaria. Son algunas precisiones, por supuesto sumarme al pronunciamiento que acaba de hacer mi compañera Silvia Tanús, en segundo lugar, me gustaría una petición más: una vez sesionada las Comisiones unidas, que se pase, por favor, a la Comisión de Hacienda y Patrimonio, creo que es nuestra responsabilidad, porque es dinero público, mucho más allá de cualquier tema, lo primero que tenemos que cuidar es el recurso que se nos da y sería una irresponsabilidad del Cabildo no tener los números, como ya bien se comentó, que si gana "ciento diez", que si gana más que el Presidente, que si tiene aguinaldo, lo que sea, es nuestra responsabilidad, entonces solicito que se pase a la Comisión de Patrimonio y hacienda que se le dé un trato adecuado correcto e incluyente, y finalmente que no estemos aprobando un cascaron.

En el sentido en que va el compañero Ángel y comentándole a mi compañera Patricia, no tiene que pasar por Comisiones Unidas que se quite el Instituto, ese es el primer paso, a Comisiones Unidas tiene que pasar la propuesta de revisión y después la creación. Sí está mal el Dictamen y les recuerdo que todos tenemos responsabilidades de la ley, solo estamos facultados de hacer lo que nos permite la ley, entonces tengamos cuidado con estas cosas. Por supuesto que me

sumo a las causas de las mujeres, pero siempre hay que hacer las cosas adecuadas, correctas transparentes y bien hechas legalmente que es nuestra función. Gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Muchas gracias, regidora. Regidor Ángel, por favor.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, manifiesta: Gracias. Bueno como ya todos coincidimos que la creación de esta Secretaría es de suma importancia para nuestro municipio, entonces ahora yo propongo como le vamos dando soluciones. Si bien es cierto, el señor Síndico señala que primero tiene que aprobarse el Reglamento y perdón primero tendría que aprobarse la Secretaría y posteriormente el reglamento. Yo diría que se respetara este dictamen específicamente en cuanto a mandar el Reglamento a Comisiones Unidas. ¿Cómo lo pudiéramos salvar?, es pregunta y comentario, señor Síndico.

Después del título dice: Dictamen para la creación y aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría para su posterior aprobación o de la Secretaría que se aprobará posteriormente, no sé busquen ustedes el término jurídico adecuado y se manda a Comisiones ahí se analiza se discute, se le abona pero nosotros lo estamos salvando poniéndole ese texto, lo de aprobar con estas tres hojitas la Secretaría, yo sí lo veo medio complicado y no porque sea el número de hojas, sino más bien por el contenido que considero debe de estar totalmente motivado justificado.

Sí, es cierto, en la Comisión de Patrimonio yo estuve esperando que algunos compañeros Regidores hicieron solicitudes de documentación o de información yo estuve esperando que también me llegara porque estuve ahí, no llegó como tal pero además, esto es una cuestión de sanidad administrativa, o sea, no se trata aquí, yo lo dije desde un principio, es autocrítica, y tenemos que hacer las cosas lo mejor posible, por supuesto que queremos que exista esa Secretaría y hoy sería una buena fecha para haberla creado, pues estaría "al tiro", pero porque no se pusieron a trabajar con anticipación, precisamente tomando en cuenta que nos las presentaban en esta fecha, 8 de marzo.

Hay que medir los tiempos, por eso en mi primera intervención dije: los responsables, asesores, abogados, contadores, todo el personal que está metido en este tema, tienen que poner mucha atención, los titulares también, pero, además, ahorita quien está dando la cara es nuestra Presidenta, no se vale. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Tiene el uso de la palabra la regidora Augusta Díaz de Rivera.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, indica: Gracias Secretaria. Creo que, sinceramente nos estamos haciendo muchas bolas,

estamos dándole círculos y vueltas al asunto, creo que ha quedado de manifiesto que ya se considera un triunfo el haber hecho la propuesta el día de hoy como dice la compañera Silvia. Convengamos en que el logro de la sesión de hoy es haber propuesto algo en lo que todos estamos de acuerdo y no nos pongamos a hacerle parches y componer el Dictamen de hoy porque ya resulta inoperante ponernos a hacer aquí correcciones.

Seamos sensatos y mandemos todas las correcciones y todas las consideraciones a las Comisiones unidas aquí propuestas. Es la misma propuesta que hice al principio de la misma reserva, de que se mande a Comisiones, tanto la creación, como su normativa, porque además creo que esa es la vía, no podemos, como dijo mi compañera Luz aprobar un cascarón sin el Reglamento, qué va a hacer la Secretaría sin un Reglamento, en lo que decidimos que va a decir el Reglamento, pues queda ahí un vacío. Entonces creo que lo correcto es aprobamos el mismo día, la secretaria, el OPD o lo que salga de la discusión, con su Reglamento y subsanamos en las Comisiones todas las fallas al dictamen que hemos estado encontrando al día de hoy. Es cuánto. Muchas gracias.

El **Regidor Edson Armando Cortés Contreras**, comenta: Gracias. Coincido con la Regidora Augusta, creo que ya se ha discutido y queda en evidencia la falta de planeación con la que se ha presentado a este Cabildo, a los miembros de este Cabildo, la propuesta de la creación de la Secretaría, así como el dictamen. Yo le exhorto, Presidenta a que sea prudente o se atienda la propuesta de la regidora Augusta o se baje el punto, se planee, se construya bien. No porque hoy salgamos a dar la nota periodística de que se creó esta Secretaría, ese no es el objetivo, el objetivo es hacer valer y reconocer los derechos de todas las mujeres poblanas y ese se hace con acciones concretas en la práctica, es cuanto presidenta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Regidor Covián, tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales**, refiere: Qué tal Honorable Cabildo, Presidenta, Secretaria. Tengo una serie de consideraciones técnicas, económicas, jurídicas y tengo una opinión muy clara acerca de este Organismo, pero me las quiero ahorrar para las Comisiones, que la discutamos y la conjuntemos en las Comisiones, me sumo completamente a la postura de la regidora Silvia, de poder enviar todo este paquete porque es de mucha importancia, y no olvidemos hoy es 8 de marzo día Internacional de la mujer, pero este Instituto o este organismo también habla de las nuevas masculinidades, también habla de la población LGTBI son temas muy importantes que están manejando aquí y no podemos dejar al aire, yo creo que sí vale muchísimo la pena y si le debemos de machetear diez días tarde mañana y noche le macheteamos diez días porque para eso estamos. Es cuanto muchas gracias.

La C. **Presidenta Municipal**, indica: Voy a tomar tantito la palabra. Me parece que, por supuesto hay muchísimo por hacer, la propuesta no surgió de bote pronto, la propuesta de crear una Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género viene construyéndose en la idea desde hace un año, y aquí hay algunas regidoras, ahora, que en su momento nos sumamos. No fue un trabajo de bote pronto y yo reconozco todo el esfuerzo que hicieron esas mujeres que hoy están en el Instituto de las mujeres, como Instituto como OPD, como lo que sea, mi visión es clara, de hacer acciones contundentes para que seamos visibles y estemos al nivel de donde tenemos que estar.

Voy a proponer que toda la creación y la reglamentación pase a las Comisiones Unidas para que se cree la Secretaria de Igualdad Sustantiva de Género. Y la razón por la que voy a pasarlo en las Comisiones Unidas para que se cree la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género, es para que se solvente lo que les corresponde en materia jurídica hacer porque, todo el trabajo técnico ya lo hicieron las expertas, esas que están ahí, esas que llevan años luchando, esas que les traicionaron hoy algunos de los compañeros, porque no se dan cuenta que más bien es una resistencia, yo les dije claramente, es para ponernos a la altura de todas las necesidades que se tienen para construir una gran ciudad, lo podemos poner a un lado o abajo o poner muchos argumentos que si se pierde que si lo quita, o que si no, pero de lo que no se dan cuenta es que hay una resistencia psicológica para poder ponerlo a la altura de lo que corresponde y no están, en efecto como dijo el regidor Covián, solamente las mujeres, estamos todos ahí porque necesitamos ser todos los que construyamos hombres y mujeres dentro de toda nuestra diversidad.

Entonces considero que las Comisiones van a dar su mejor esfuerzo para hacerlo y el trabajo técnico se lo deben a todos esas expertas que se pusieron a hacer la revisiones, alguna información que hoy se ha dado de manera administrativa es incorrecta, es imprecisa y creo que es querer desprestigiar el trabajo y lo que se requiere hacer de esfuerzos para que estemos visibles, no va a ser la única acción y por supuesto que no vamos a descansar hasta que hagamos lo propio para ponernos y ocupar los lugares que nos corresponden a las mujeres. Propongo entonces para que votemos que la creación de la Secretaria de Igualdad Sustantiva de Género, así como su reglamentación sea turnada a las Comisiones Unidas para su revisión y aprobación posterior.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Les parece, voy a recoger la votación, quienes estén por aprobar el dictamen tal y como lo enunció la Presidenta Municipal Claudia Rivera Vivanco para que en diez días después de los trabajos de las Comisiones Unidas estemos presentando esto al Cabildo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Presidenta, con 23 votos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez**, manifiesta: Moción de procedimiento, la propuesta de que se mande a la Comisión de Hacienda queda dentro de lo que puso la Presidenta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Si la Presidenta lo considera, lo que enunció ella no lo incluía, si gusta podemos votarlo en lo particular. Me permite Presidenta que someta, igual nos mantendríamos en los diez días, que sea sometida también a la Comisión de Patrimonio y Hacienda la revisión financiera de la viabilidad del organismo. Es lo que está proponiendo la regidora Luz, sí.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez**, comenta: Perdón, mi propuesta es que después de que las Comisiones Unidas lo trabajen para hacerlo operativo porque tres Comisiones unidas no lo son, es casi juntar al Cabildo, es inoperante, después de que pase a las Comisiones Unidas una vez resuelto el tema de reglamentación, se pase al tema de la Comisión de Hacienda, serían dos tiempos, por lo que no sé si en diez días aplicarían solamente a las Comisiones Unidas y la Comisión de Hacienda tenga el tiempo que tiene por ley.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Es diferente entonces. Si les parece tal y como lo enuncio la regidora, pues les pediría que se votara ese punto. Evidentemente eso va a ampliar el tiempo regidora, sí. A ver entonces permítame, opero sobre este punto en particular abro una discusión, adelante regidora Silvia.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio**, refiere: Yo creo que las dos cosas se pueden hacer al mismo tiempo, en virtud de que nosotros debemos el aspecto reglamentario en esas comisiones y el aspecto económico se ve en las comisiones de hacienda no veo que este peleada una cosa con la otra para que no se pueda hacer paralelamente, no necesariamente esperarnos hasta que esté el reglamento, podrían estudiarlo antes.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Pidió la palabra el regidor Iván Herrera.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez**, comenta: Mi argumento iba en el mismo sentido que el de la regidora Silvia Tanús, que pudiéramos trabajar con los dos puntos de forma paralela. Vamos trabajando Comisiones unidas y por otro lado la Comisión de Hacienda para que este punto, en diez días se tenga concluido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Gracias regidor. El regidor Ángel.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, refiere: Ya está más que dicho, pero además, para efectos de respetar los tiempos, porque esto no se puede ir de diez días y luego otro tanto más, no, que quede dentro la Comisión de Patrimonio, dentro de lo que está proponiendo y dejar énfasis en los diez días eso sería cuanto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Gracias regidor. La regidora Luz Rosillo, quiere hacer un último comentario.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez**, comenta: Sí. Nada más hacer una puntualización, es porque no todos los regidores que sí podemos tener voz en la Comisión de Hacienda y que estamos en las otras comisiones vamos a poder asistir cuando se hace de manera paralela. Nada más hacer esa precisión si lo quieren votar así adelante, nada más que se haga la precisión porque va a ser un tema largo donde no todos los regidores podemos estar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Regidor, tiene la Palabra.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez**, manifiesta: Sí, para salvar este punto que está comentado la regidora Luz, haría una invitación a mis compañeros para ponernos de acuerdo en que los horarios de las comisiones fueran distintas para que así puedan atender ambas partes.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Estaría de acuerdo. Yo les pido que honremos también las horas de trabajo que todas las mujeres y hombres y compañeros en toda nuestra diversidad se sumaron para construir con esta visión. No está construido a partir de la idea de la que hoy es Presidenta Municipal, está construido a través del sentir y de la demanda social, y es decir de lo que se vive día a día, no por ocurrencia o imaginación se está planteando lo que se necesita, por eso hoy nos está acompañando aquí y la intención de que se creé y de que se revise en las Comisiones unidas es esa. Entonces yo apelaría a que las horas que sean necesarias las invirtamos y que se hagan en los acuerdos que tengan que hacer pero que en esos diez días, honremos el trabajo y la responsabilidad que nos toca como Cabildo, honrando las horas de esfuerzo que todas esas especialistas activistas luchadoras y luchadores sociales dieron para que esto sea posible.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Gracias, Presidenta.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales**, indica: Y nada más, para ahorrar tiempo el tema de la Comisión de Hacienda, el Tesorero podría emitir una opinión, para ya tener un documento o algún avance para que en la Comisión de hacienda pudiera ser mas rápido el asunto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Evidentemente en los casos de las comisiones tendrán que acompañar y comparecer todos los titulares de la administración municipal que puedan podrecer la información necesaria para su deliberación.

El **Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales**, indica: Mejor de una vez se lo vamos pidiendo, digo para ahorrar tiempo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Claro que sí regidor. Incorporaría entonces la propuesta de la regidora Luz Rosillo, con el término de los diez días que se haría de manera paralela tal y como sea modificado a partir de la discusión, quienes estén por aprobar esta propuesta sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

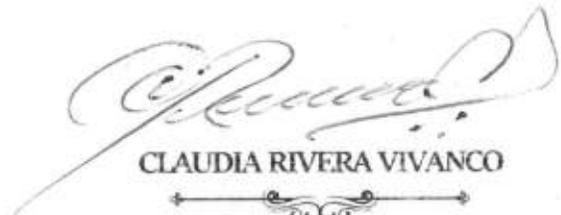
En abstención.

Presidenta con 23 votos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Así es, que en diez días este Cabildo estará sesionando y de cara a la sociedad podrá entregar un organismo que dé lugar a la atención a los hombres y las mujeres en términos de equidad. Muchas felicidades, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Agotado el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria y de conformidad por lo dispuesto por la fracción 16 del artículo 10, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones se declara cerrada la Sesión siendo las quince horas con nueve minutos del día ocho de marzo del año en curso, muchas gracias y buena tarde.

  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
CLAUDIA RIVERA VIVANCO

  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIZA ELENA ACÍVES LÓPEZ

  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
GONZALO CASTILLO PÉREZ